

2020



**REGLAMENTO INTERNO
DE SEGURIDAD SALUD
EN EL TRABAJO 2020**



CONTENIDO

TITULO I GENERALIDADES	2
I. INTRODUCCIÓN	2
II. BASE LEGAL	2
III. DEFINICIONES	3
IV. POLÍTICAS Y OBJETIVOS	7
V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD Y DE SUS CONTRATISTA.	8
VI. DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	17
VII. DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.	18
VIII. DIRECTIVAS PARA EL ADECUADO Y OBLIGADO USO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	21
IX. PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO ESPECÍFICOS PARA ACTUAR EN CASOS DE CONTINGENCIA	29
X. RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN LA ENTIDAD APROBADOS POR LA GERENCIA GENERAL.	41
XI. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJOS ESPECÍFICOS	44
XII. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES ELECTRICAS Y ATENCION DE EMERGENCIAS.	45
XIII. PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA	51
XIV. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA ACTUAR EN CASOS DE CONTINGENCIAS	52
XV. ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL EN TÉCNICAS DE EMERGENCIA	56
XVI. PRIMEROS AUXILIOS	57
XVII. LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	62





TITULO I GENERALIDADES

I. INTRODUCCIÓN

La seguridad debe ser una responsabilidad de todos y debe ser aprendida y aplicada con el mismo grado de destreza y esfuerzo que todas las demás actividades que se realiza. El conocimiento del trabajo y el respeto del reglamento, manuales, procedimientos, análisis de seguridad de trabajo y normas de seguridad, son factores básicos que permiten desempeñarse eficientemente, sin poner en riesgo la integridad física de los trabajadores o de la propiedad, desde este modo el presente documento elaborado por la empresa SERSA contiene disposiciones e instrucciones generales referente a la seguridad para poner a disposición de todo el personal relacionados con las diferentes actividades empresariales.

El presente RISST permitirá tener una visión amplia de las actividades de seguridad que en materia de seguridad se desarrolla para beneficio del personal de la empresa y de los tercerizadores que laboran dentro de su zona de concesión, permitiendo eliminar todo tipo de perdidas, tomando la prioridad de la seguridad frente a cualquier otro hecho de contingencia.

El RISST de la empresa SERSA está elaborado en cumplimiento de lo establecido en la reglamentación del DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR. de la Ley N°29783 y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas, según R.M. 111-2013 MEM/ DM.

Formarán parte del presente documento todos los manuales, procedimientos y estándares que elabore la Empresa y los existentes en aplicación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

II. BASE LEGAL

- LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LEY N° 29783 **ARTICULO 34**
- DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR **ARTICULO 32 B.**
- REGLAMENTO DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO CON ELECTRICIDAD -2013 (**RESESATE-2013**) **ARTICULO 11B,19C,23**





III. DEFINICIONES

ARTÍCULO 01:

Definiciones

Para los efectos de las óptimas relaciones de la Empresa con los trabajadores en la aplicación y cumplimiento del Reglamento Interno se entenderá por:

Accidente de tercero: Evento que sobreviene durante la realización de trabajos para la Entidad o por contacto con instalaciones de propiedad de esta última y que produce lesión orgánica o perturbación funcional sobre una persona que no tienen vínculo laboral con la Entidad.

Accidente de trabajo: Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Dependiendo de la gravedad, los accidentes con lesiones personales pueden ser:

- **Accidente leve:** No requiere de un descanso médico y el tiempo de atención médica no debe superar las 24 horas.
- **Accidente incapacitante:** Como resultado de la evaluación médica se determina que el accidente no es leve y recomienda que, el accidentado al día siguiente no asista al trabajo y continúe el tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística. Pueden ser:
 - **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- **Accidente mortal:** Donde la lesión genera la muerte del trabajador, sin tomar en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha del accidente y el deceso. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del fallecimiento del trabajador.

Accidente de Trayecto: El que ocurre a un trabajador en el trayecto directo de ida o regreso entre su casa habitación y el lugar de trabajo.

Actividad: Ejercicio de las actividades industriales o de servicios en las operaciones de la Entidad en concordancia con la normatividad vigente.

- **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa





de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

- **Actividades Insalubres:** Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.
- **Actividades Peligrosas:** Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Acción Insegura: El acto, actividad o hecho que facilita, posibilita o produce un accidente o enfermedad profesional.

Arnés de seguridad: Dispositivo que se usa alrededor de porciones del torso del cuerpo: hombros, caderas, cintura y piernas, que tiene una serie de tirantes, correas y conexiones que detendrá las caídas más severas.

Autorización (de trabajo): Autorización u orden para realizar un trabajo específico o permiso para ingresar a un área restringida.

Barra (Bus): Un conductor o grupo de conductores que sirven como conexión común para dos o más circuitos.

Barrera: Una obstrucción física que se coloca para prevenir el contacto con líneas o equipos energizados, o para prevenir el acceso sin autorización al área de trabajo.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos que concurren para generar un accidente.

Cultura de seguridad: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo.

Emergencia: Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales o como consecuencia de accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, entre otros.

Enfermedad ocupacional o profesional: Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

Equipos de protección personal: Los dispositivos específicos destinados a proteger al trabajador de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estadística de accidentes: Sistema de control de la información de los incidentes. Permite medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de Accidentabilidad.

Estudio de riesgos: Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la





gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para que la Entidad esté en condiciones de tomar una decisión oportuna sobre acciones preventivas que deben adoptarse.

Estudio de ruidos: Evaluación y medición de las fuentes primarias y secundarias de generación de ruidos inherentes a la actividad eléctrica que puedan estar afectando directa o indirectamente a los trabajadores.

Exámenes médicos periódicos: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.

Enfermedad profesional: Todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

Equipos de Protección Personal: Los elementos o conjuntos de elementos que protegen la vida, salud e integridad física del trabajador durante el desempeño de sus labores.

Empresa: Es toda organización de medios personales y materiales ordenados bajo una dirección para el logro de fines económicos, sociales, culturales o benéficos, dotada de una individualidad legal determinada.

Empleador: La persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas en virtud de un contrato de trabajo.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad.

Ejecutivo: La persona que está a cargo o en representación de la Empresa, de dirigir, coordinar y controlar las actividades de Gerencia, Contables y Administrativas.

Ergonomía: Es un método científico de enfocar los problemas que plantean el Diseño y construcción de los objetos que los hombres deben usar, con el propósito de incrementar suficiencia y reducir las posibilidades de errores que puedan resultar en accidentes. Por otro lado se ocupa de la interacción del hombre con la máquina y con su medio ambiente.

Horas-hombre trabajadas: Es el número total de horas trabajadas bajo ciertas condiciones ambientales por los trabajadores incluyendo los de operación, producción, mantenimiento, transporte, etc.

Incidente: Un acontecimiento no deseado, el que bajo circunstancias ligeramente diferentes a un accidente pudo haber resultado en lesiones a las personas, daño a la propiedad o pérdida en un proceso de producción. Los incidentes son reportados a la autoridad en formatos especialmente preparados por la misma.

Jefe Inmediato: La persona que está a cargo del trabajo o faena que desarrolla uno o más trabajadores subordinados a su mando, tales como: Ejecutivos, Jefaturas, Supervisores y en general, toda persona que tenga trabajadores bajo su dependencia directa.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, donde





la persona afectada no sufre lesiones corporales.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Observaciones planeadas: Técnica básica para la prevención de accidentes, a través de la identificación de deficiencias, durante el desarrollo de las actividades específicas, así como el control de las medidas existentes para evitarlos.

Plan de contingencias: Aquel plan elaborado para contrarrestar las emergencias tales como incendios, accidentes, desastres naturales, etc.

Prevención de accidentes: Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de las operaciones de la Entidad con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Peligro: Propiedad o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Peligro inminente: Fuente o una situación que implica un daño potencial en términos de lesión o daños a la salud, daño a la propiedad, daño al ambiente de trabajo, o una combinación de éstos.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.

Salud: Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud en el trabajo o salud ocupacional: Rama en la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras, tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia, como dependiente o mediante cualquier otra modalidad de contrato.





IV. POLÍTICAS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 02: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A tiene como política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra Empresa, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo. SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A es una organización que está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país. Considera que su capital más importante es su recurso humano y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.

ARTICULO N° 03. OBJETIVOS

El presente Reglamento Interno se fundamenta en el logro de los siguientes objetivos:

- a. Eliminar y/o reducir los riesgos a niveles mínimos aceptables, para evitar accidentes, enfermedades ocupacionales y daño al medio ambiente, mediante una cultura preventiva establecida en la organización.
- b. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- c. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, entidad pública o privada, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- d. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.





V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD Y DE SUS CONTRATISTA.

ARTÍCULO 04. DE LA EMPRESA

Las funciones y responsabilidades de la empresa son las siguientes:

- a) Es competencia de SERSA., a través de la Oficina de Seguridad Salud Ocupacional y medio Ambiente y áreas involucradas a las disposiciones de control de riesgos, para preservar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, proteger la propiedad de la empresa, así como del público, en este último caso en la medida en que sea su responsabilidad.
- b) Otorgar los equipos de protección personal e implementos de seguridad a sus trabajadores y verificar que los contratistas, sub contratistas, trabajadores autónomos, hagan lo propio con los suyos de acuerdo con las disposiciones del
- c) RESESATE y reglamento.
- d) Cubrir las aportaciones del seguro complementario por trabajo de riesgo para efecto de las coberturas por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente; y verificar que lo mencionado se cumpla y se mantenga vigente por parte de los contratistas de acuerdo con las disposiciones del RESESATE y reglamento.
- e) Autorizar la práctica de reconocimientos médicos anuales a los trabajadores de la empresa y verificar su cumplimiento por parte de los contratistas, sub contratistas, trabajadores autónomos, servis y cooperativas de acuerdo con las disposiciones del RESESATE y reglamento.
- f) Hacer entrega del presente reglamento a todos los trabajadores.
- g) La empresa a través de la Oficina de Seguridad salud ocupacional, y Medio Ambiente debe programar y ejecutar un programa de capacitación para los trabajadores permanentes, contratados, contratistas, sub contratistas, trabajadores:
- h) Capacitación en Seguridad Salud en trabajo.
 - Capacitación en prevención de incendios y uso de equipos contra





incendios.

- Simulacros contra sismos e incendios. Así también en otro tipo de desastres, si el caso lo amerita.
- i) Vigilar que los contratistas, sub contratistas, trabajadores autónomos, servis y cooperativas cumplan en lo que les compete, con el reglamento, Ley N°29783 y su Reglamento, RESESATE y demás normas de seguridad.
- j) Cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Electricidad y demás normas técnicas aplicables.
- k) Es función de la Dirección de la Empresa tomar las disposiciones y establecer los servicios que considere necesarios para la protección física de sus instalaciones y de su patrimonio en general.
- l) Es competencia de SERSA, a través de la Oficina de Seguridad y Medio Ambiente reportar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho y complementados con el informe ampliatorio, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Por otra parte los accidentes de terceros como de construcción civil y otros serán reportados a OSINERGMIN.

ARTÍCULO 05. DEL GERENTE GENERAL

- a) Planifica, formula, modifica, aprueba y comunica conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el presente reglamento, los principios y políticas de la empresa en materia de seguridad integral, salud ocupacional y ambiental.
- b) Delega las responsabilidades que correspondan a cada nivel de la empresa sobre la aplicación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Es miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 06 DE LOS JEFES DE AREAS

- a) Debe velar por el cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Planifica, elabora y actualiza Los manuales, procedimientos escritos de trabajo seguro para las diferentes labores a ejecutar. Así mismo velar por su aplicación.
- c) Efectúa o dispone observaciones planeadas, inspecciones planeadas o





inopinadas para detectar condiciones o actos inseguros, y en coordinación con el personal técnico.

- d) Realizan las correcciones pertinentes de inmediato.
- e) Participa activamente en las investigaciones de todo tipo de accidentes y verifica que estas sean efectuadas e informadas correcta y oportunamente al Comité y/o al Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; luego debe aplicar las medidas correctivas recomendadas.
- f) Analiza y dispone la ejecución de medidas correctivas propuestas por la supervisión, dentro del programa de actividades preventivas.
- g) Ejecutar la revisión de las matrices de identificación de peligros y evaluación de riesgos en forma periódica, para validarlo respecto a la situación real de cada Gerencia y Jefatura.
- h) Dispone programas de capacitación y entrenamiento a los trabajadores para que se logre y mantenga las competencias establecidas.
- i) Se responsabiliza por el cumplimiento del presente reglamento e instruye sobre estas y otras normas a sus colaboradores.

ARTÍCULO 07

DE LA OFICINA DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

- a) Conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo formulan y modifican el presente reglamento, los principios y política del Sistema Integrado de Gestión.
- b) Formula, propone y difunde el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Desarrolla y propone manuales, procedimientos escritos de trabajo seguro, relacionados a la Seguridad y Salud en el Trabajo y coordina con las áreas operativas, las que le competen. Vigila por el derecho de los trabajadores a una vida saludable y productiva en armonía con el medio ambiente.
- d) Informa todo tipo de accidente sufrido por un trabajador de la empresa, del contratista, sub contratistas, trabajadores autónomos, Del mismo modo, verifica que se realice en forma inmediata la investigación de los accidentes.
- e) Trabajo de equipamiento de seguridad.
- f) Presta asesoría y capacita en materia de seguridad y salud en el trabajo a las diferentes áreas y/o contratistas, sub contratistas, trabajadores autónomos, servis y cooperativas de la empresa; así como, efectúa recomendaciones a todos los niveles, sobre aspectos relacionados a seguridad integral y medio ambiente, y hace cumplir las recomendaciones de fiscalización y órgano de control interno.
- g) Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos a nivel empresa.
- h) Identifica y propone los mecanismos necesarios con la finalidad de mitigar





adecuadamente los impactos negativos producidos al medio ambiente.

- i) Supervisa, examina, evalúa y vela por el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- j) Brinda capacitación y entrenamiento sobre aspectos de seguridad a los trabajadores para que se logre y mantenga las competencias establecidas.
- k) Elabora y difunde Programas de Manejo y Disposición de Residuos y sus planes de contingencia.

ARTÍCULO 08.

DE LOS TRABAJADORES:

- a) Derecho a la información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente; y, vigilancia de su estado de salud.
- b) Los trabajadores con relaciones de trabajos temporales o eventuales, así como los contratados por las Entidades de servicio temporal, tienen derecho a través de sus Entidades, al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores que prestan sus servicios.
- c) Usar correctamente los equipos e implementos de protección personal, cuidando de su buen estado de conservación en forma permanente durante el tiempo que estén laborando en SERSA.
- d) Utilizar correctamente las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de transporte y otros medios con los que desarrollen su actividad.
- e) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y capacitados.
- f) Utilizar ropa de trabajo, instrumentos o herramientas de trabajo proporcionados por SERSA o contratista.
- g) Comunicar inmediatamente a su jefe inmediato o jefe de seguridad acerca de las condiciones y actos inseguros que se observen en el desarrollo del trabajo.
- h) Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- i) Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- j) Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa, entidad pública o privada.
- k) Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- l) Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.





- m) Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- n) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento, Ley N° 29783 y su Reglamento, RESESATE, CNE y demás normas existentes relacionadas a seguridad.
- o) Cumplir con las disposiciones ambientales y demás normas existentes con la finalidad de reducir y/o mitigar el impacto ambiental.

ARTÍCULO 09:

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL)

Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. (En el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, éste debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la Empresa, entidad pública o privada).

Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los





- problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
 - l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
 - m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
 - n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
 - o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
 - p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
 - q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
 - r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
 - t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
 - u. Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - v. El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la empresa o empleador.
 - w. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de ser el caso) tendrá las siguientes responsabilidades:
 - i. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la





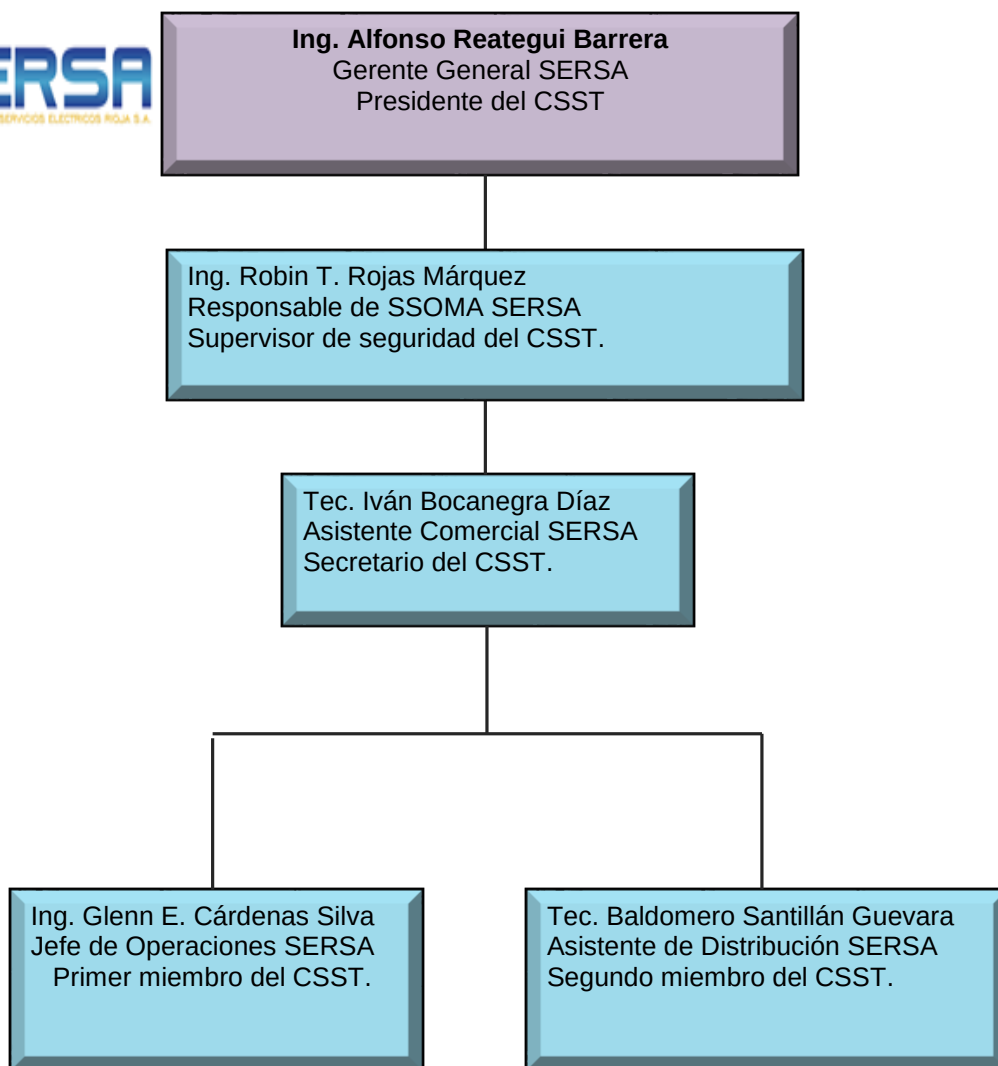
seguridad y salud.

- ii. Coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- iii. Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- iv. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.
- v. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 10

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.





ARTÍCULO 11.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Presidente:

- ✓ Convoca, preside y dirige las reuniones del CSST
- ✓ Prepara agenda de reunión.
- ✓ Dirige la reunión.
- ✓ Firma actas y acuerdos.

Secretario:

- ✓ Prepara y revisa material para la reunión.
- ✓ Prepara y distribuye citaciones y agenda.
- ✓ Notifica a los miembros.
- ✓ Da lectura del acta de la reunión anterior.
- ✓ Informa del estado de las recomendaciones anteriores.
- ✓ Prepara y distribuye acuerdos.
- ✓ Lleva un Informe estadístico.

Miembros:

- ✓ Informa actividades y acciones importantes.
- ✓ Informa de accidentes.
- ✓ Informa de riesgos.
- ✓ Participa en las inspecciones de seguridad y salud.
- ✓ Efectúa pedidos, sugerencias y recomendaciones.
- ✓ Propone medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales
- ✓ Vela por el cumplimiento de las normas y disposiciones internas de seguridad y salud vigentes
- ✓ Participa en la investigación de accidentes o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas; sugiere y
- ✓ propone las medidas correctivas respectivas.
- ✓ Realiza inducciones de seguridad y salud al personal.
- ✓ Participa en las auditorías internas de seguridad y salud
- ✓ Asiste a las actividades programadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.





ARTÍCULO 12. OPTIMIZACIÓN DE LAS REUNIONES

Las reuniones para su convocatoria deberán ser preparadas tomando en cuenta lo siguiente:

- ✓ Establecer el propósito de la reunión.
Objetivo, información a presentar, decisiones y medidas a adoptar.
- ✓ Elaborar una agenda en la cual se:
Considere únicamente asuntos relacionados con el propósito de la reunión.
Asignar prioridades a los diversos temas a tratar.
Los asuntos afines deberán estar agrupados.
Se asignarán tiempos estimados para tratar cada asunto.
- ✓ Recopilar toda la información disponible que:
Sea relevante y se refiera a los asuntos a tratar.
Sea presentada en forma resumida o en notas basadas en los aspectos primordiales de dicha información.
- ✓ Distribución o comunicación de la agenda.
La agenda será distribuida o comunicada con un mínimo de 48 horas de anticipación.
- ✓ Convocatoria de participantes:
Se convocará a los miembros del comité, sub comités y supervisor de seguridad, así como se invitará a las personas involucradas con los asuntos que se van a discutir o a las personas que puedan aportar. La participación de los miembros es obligatoria.
El tiempo de duración del comité o sub comités estará definido por la agenda a tratar, recomendándose dosificar su contenido de tal forma que el tratamiento de temas durante la reunión no exceda de una hora.

ARTÍCULO 13. Partes del Acta.-

Toda acta, deberá contar con las siguientes Partes:

- ✓ Agenda a tratar
- ✓ Acuerdos
 - Actividades
 - Responsables.
 - Fechas
 - Verificación





ARTÍCULO 14.

Control y Seguimiento de Acuerdos.-

Las decisiones adoptadas en sesión de comité o sub comité referidas a acuerdos y encargos serán transmitidas por el secretario, oportunamente a las diferentes instancias responsables de su operatividad.

El secretario llevara un registro y estadística de cumplimiento de encargos y plazos de ejecución. Con este fin los responsables tramitaran copia de la documentación que acredite el cumplimiento para el descargo pertinente.

En caso se presenten factores externos que impidan el cumplimiento del acuerdo este será reformulado en su contenido y plazo previa sustentación por parte del responsable ante el comité o sub comités.

VI. DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO 15.

INSPECCIONES

Las inspecciones son actividades muy importantes para la seguridad de los trabajadores de una organización, ya que consiste básicamente en observaciones sistemáticas para identificar los peligros, riesgos o condiciones inseguras en el lugar de trabajo que de otro modo podrían pasarse por alto, y de ser así es muy probable que los trabajadores sufran accidentes, por tanto, podemos decir que las Inspecciones nos ayudan a evitar accidentes

ARTÍCULO 16:

Tipos de Inspecciones.-

- ✓ **Inspecciones Planeadas:**
Actividad preventiva que desarrolla en forma sistemática y programada para detectar, analizar y corregir deficiencias en equipos, materiales y en el ambiente, que puedan ser causa de accidentes y pérdidas.
- ✓ **Inspecciones Inopinadas:**
Son inspecciones sorpresivas para detectar actos y condiciones inseguras.
- ✓ **Inspecciones Especiales:** Realizadas cuando existen accidentes a la persona y/o propiedad, para promover campañas de seguridad.
- ✓ **Inspecciones Sistemáticas:** Todo trabajador de SERSA. tiene la obligación de inspeccionar el lugar de trabajo y el equipo, herramienta o maquinaria que él va utilizar; realizando esta tarea cada vez que inicia su labor. Si existiese algún defecto de seguridad en el lugar de trabajo, debe reportarlo





de inmediato al supervisor o al jefe de área, para tomar las medidas correctivas.

- ✓ **Inspecciones de Incendio y Explosiones:** Se inspeccionaran todas las instalaciones; asimismo los vehículos y maquinarias, a fin de determinar aquellas acciones y/o condiciones inseguras que podrían originar un incendio y/o explosión.

VII.DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN AL PUBLICO.

SEGURIDAD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 17

Seguridad en las Oficinas Administrativas

Es obligación de todo trabajador velar por su propia seguridad, la de los demás y de la propiedad de la empresa; consecuentemente, se reconocen como actos de imprudencia y falta los siguientes:

- ✓ Efectuar cualquier acción peligrosa que atenta a su persona o la de sus compañeros.
- ✓ Ser reincidente al cumplimiento de las recomendaciones o medidas dadas por su supervisión, Jefatura o de la Oficina de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- ✓ No reportar oportunamente las condiciones inseguras de trabajo, accidentes o cuasi accidentes.

ARTÍCULO 18.

Zonas de trabajo.-

Todo trabajador deberá mantener su área de trabajo en buenas condiciones de limpieza y orden, evitando que existan derrames de grasa, maderas con clavos, alambres o cualquier otro elemento que pueda causar tropiezos, resbalones o heridas.

ARTÍCULO 19.

Inspecciones

- ✓ Todo trabajador de SERSA. tiene la obligación de inspeccionar el lugar de trabajo y el equipo que va utilizar; realizando esta tarea cada vez que inicia su labor.
- ✓ Si existiese alguna condición insegura en el lugar de trabajo o defecto del equipo o maquinaria, debe reportarse de inmediato al jefe de área para tomar las medidas correctivas.
- ✓ Identificar estructuras o instalaciones que por el paso del tiempo han sufrido pérdida de condiciones de seguridad e informar a su Jefe Inmediato.
- ✓ Cada trabajador visualmente debe revisar periódicamente la instalación eléctrica de su área de trabajo y solicitar si es necesario servicio técnico.
- ✓ Encargue las composturas eléctricas a un técnico especializado, no las haga usted mismo.





ARTÍCULO 20

Orden

- ✓ Es obligación de todo trabajador mantener despejadas las vías de circulación, accesos y rutas de escape.
- ✓ Evite las acumulaciones de basura y no arroje esta en los pasillos, corredores o rutas de acceso a las instalaciones.
- ✓ Mantener en orden documentos clasificados de alta importancia para la empresa, tener copia de estos. Tratar de archivar en lugares de fácil acceso para su evacuación.
- ✓ No corra en los pasillos o rutas de acceso de las instalaciones. Tenga cuidado al transitar cerca de los almacenes de la empresa.
- ✓ Esta prohibido provocar exceso de ruido o música estridente en los interiores de las oficinas o ambientes que perturbe las actividades de los demás trabajadores.
- ✓ capacitación necesaria. La oficina mencionada conjuntamente con la Brigada Contra Incendios
- ✓ se encargan de vigilar que estén en condiciones de servicio. Conozca la ubicación de los extintores. No obstaculice el área donde se encuentra ubicado el equipo contra incendios.

ARTÍCULO 21

Equipos y Herramientas de trabajo.-

- ✓ Los trabajadores deberán dejar en el sitio que le corresponde los equipos y herramientas de trabajo que utilizó durante su jornada de trabajo, especialmente no dejar estos por encima del nivel de su cabeza que podrían caer causando algún incidente o peor aún un accidente.
- ✓ Tampoco colocarán los equipos y herramientas de trabajo en lugares que no cuenten con buena estabilidad, poniendo en peligro la integridad suya, de los transeúntes y de la propiedad de la empresa.

ARTÍCULO 22

Parqueo y Maniobras con el Vehículo.-

- ✓ Los trabajadores que utilicen el parqueo, al acercarse a las instalaciones deberán reducir su velocidad. Al ingresar a las instalaciones deberán conducir respetando la señalización correspondiente.
- ✓ Está prohibido al arrancar, partir bruscamente con el vehículo.
- ✓ Está prohibido estacionar el vehículo en la ruta de salida de los vehículos de servicio de la empresa.
- ✓ Los trabajadores deberán estacionarse en el lugar de parqueo asignado; no haciendo uso de otro lugar.
- ✓ Los trabajadores, personal de contratistas, visitantes deberán estacionarse en retroceso (en reversa o marcha atrás) dentro del estacionamiento asignado.
- ✓ Los trabajadores deberán conocer el significado de la señalización presente en todas las instalaciones de la empresa.
- ✓ Los trabajadores deberán seguir las indicaciones de señales de tránsito peatonal y vehicular.





ARTÍCULO 23

Rutas de evacuación.-

- ✓ Todo trabajador debe conocer las zonas de seguridad, escaleras o rutas de escape; el jefe de cada oficina es responsable del conocimiento de estas rutas del personal a su cargo.
- ✓ En caso de evacuación, recuerde no correr, no gritar y no empujar, puede ocasionar más accidentes.
- ✓ Recuerde también, no volver para recoger cosas de su área de trabajo.

ARTÍCULO 24

Limpieza.-

Todo trabajador debe presentarse a laborar en buena aptitud física, igualmente deberán cuidar su presentación, manteniendo las condiciones de limpieza y aseo personal, en ninguna oficina o instalación se permitirá trabajar a personas ebrias o bajo efectos de narcóticos.

ARTÍCULO 25

Ergonomía.-

A. Manipulación de Materiales

- ✓ La manipulación manual de cargas en un trabajador es hasta un máximo de 25 Kg, puede permitirse la manipulación manual de cargas hasta un máximo de 40 Kg. siempre y cuando sea un personal preparado y entrenado y se trate de situaciones aisladas.
- ✓ La manipulación manual de cargas en una trabajadora es hasta un máximo de 15 Kg. Toda persona que manipule cargas debe ser persona libre de enfermedad de la columna vertebral, llámese hernias del núcleo pulposo, escoliosis, aplastamiento de vértebras, entre otros)
- ✓ Solicite ayuda para transportar las cargas pesadas mayores a 40 Kg.
- ✓ Empuje las cargas en vez de jalarlas.
- ✓ Si las cargas sobrepasan los límites indicados, se recomienda que la manipulación sea utilizando ayudas mecánicas apropiadas.
- ✓ Levante una carga, donde el esfuerzo lo realicen las piernas y no la espalda.
- ✓ En la medida de lo posible, se deberá reducir las distancias de transporte con carga.

B. Operadores de Computadoras

- ✓ Asegúrese de que el monitor este al mismo nivel de sus ojos para evitar la fatiga en el cuello y en la cabeza.
- ✓ Es recomendable que el teclado este al mismo nivel de los codos y ligeramente inclinado para mantener relajadas sus muñecas.
- ✓ En las PC's que no sean de pantalla plana o laptops deben tener filtro (pantalla) de protección contra parpadeos, reflejos y deslumbramientos.
- ✓ Utilice una silla giratoria y adaptable para evitar el tener que estirarse innecesariamente.





C. Pausas activas

- ✓ Las pausas activas son breves descansos durante la jornada laboral que sirven para recuperar energía, mejorar el desempeño y eficiencia en el trabajo, a través de diferentes técnicas y ejercicios que ayudan a reducir la fatiga laboral, trastornos osteomusculares y prevenir el estrés.

SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE.-

ARTÍCULO 26. Señalización

La empresa, para el cuidado de sus clientes dentro de las oficinas de atención al cliente e instalaciones de la empresa, ha dispuesto lo siguiente:

Se señalizará las rutas de escape que deberá seguir el cliente dentro de las oficinas e instalaciones en casos de evacuación, para salvaguardar su integridad física; del mismo modo, se señalizará las zonas de seguridad, para casos de emergencia.

- ✓ No se dejara objetos en los pasillos o sobre las vías señalizadas para el uso de los clientes.
- ✓ Todo equipo o material de la empresa deberá estar almacenado en el lugar seguro lejos del alcance del cliente.
- ✓ Se realizará inspecciones sistemáticas de las Áreas de Atención al Cliente cuidando de que no exista ninguna condición insegura que presente un peligro potencial o existente hacia la integridad física del cliente.

Seguridad en caso de desastres.

- ✓ Todo trabajador de la empresa que esté encargado de atender a clientes, cualquiera que sea el área en el que se desempeña; será el encargado de dirigir a esta persona, a un lugar seguro (zonas de evacuación o de seguridad) en caso de emergencia.

La empresa cuidará de no exponer a sus clientes y público en general a peligros generados por las operaciones de sus sistemas eléctricos.

VIII. DIRECTIVAS PARA EL ADECUADO Y OBLIGADO USO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 27. Generalidades

La empresa proveerá los implementos, herramientas y equipos de protección personal necesarios a todos sus trabajadores y a los visitantes en caso se requieran. Asimismo, exigirá al contratista, sub contratistas, trabajadores autónomos.

Se deberá realizar inspecciones permanentes para verificar el uso de los implementos, herramientas y equipos de protección personal.

Los implementos, herramientas y equipos de protección personal estarán de acuerdo





a normas de INDECOPI o en su defecto NTP, IEC, ANSI ó ASTM.

Deberán ser seleccionados de acuerdo a las condiciones de trabajo y condiciones climáticas. Deberán proporcionar una protección efectiva contra el riesgo. No deberán poseer características que interfieran o entorpezcan significativamente el trabajo normal del trabajador y serán cómodos y de rápida adaptación.

No deberán originar problemas para la integridad física del trabajador considerando que existen materiales en los implementos de protección personal que puedan causar alergias en determinados individuos o sean fácilmente combustibles.

El mantenimiento deberá ser sencillo, y los componentes deteriorados deberán ser de fácil reposición o en su defecto posibles de reparar sin que ello represente una merma en la capacidad protectora del equipo.

Su deterioro o inutilización deberá ser detectable a través de inspecciones.

ARTÍCULO 28.

Renovación de Implementos, Herramientas y Equipos de Protección Personal.-

El cambio es de acuerdo al estado y condición de los mismos. El responsable de seguridad salud ocupacional es el encargado de realizar éstas adquisiciones de acuerdo los requerimientos señalados por las áreas

ARTÍCULO 29

Los implementos básicos de protección personal

se detallan a continuación, son de uso obligatorio mientras el trabajador permanezca en cualquier instalación eléctrica: Casco dieléctrico, zapatos dieléctricos y ropa de trabajo; cabe indicar que utilizara protección adicional de acuerdo al trabajo a realizar. Está totalmente prohibido alterar, modificar o darles otro uso que no sea el indicado.

ARTÍCULO 30

Para trabajos u obras que encierren riesgos especiales

La empresa proporcionará al trabajador implementos, herramientas y/o equipos de protección personal adicionales, que los protejan contra estos riesgos, en las mismas condiciones que en el punto anterior. En tal sentido se entregará al trabajador equipos de protección para manos, ojos, oídos, sistema respiratorio, prevención de caídas, etc., los cuales serán de uso obligatorio.

ARTÍCULO 31

Los trabajadores serán responsables del uso y cuidado de los implementos, herramientas y equipos de protección personal que se les entregue para realizar su trabajo, debiendo siempre verificar que sea el adecuado y que se encuentre en buen estado. En caso de pérdida o deterioro de los mismos por mal uso o negligencia, el trabajador asumirá la responsabilidad económica correspondiente.

ARTÍCULO 32°.

Uso de Implementos, Herramientas y Equipos de Protección Personal.-





El supervisor o encargado será el responsable de verificar que se haya entregado en buen estado los implementos, herramientas y equipos de protección personal. Así mismo, controlará el uso adecuado de dichas prendas durante las jornadas de trabajo.

El trabajador al que se le asigne un implemento, herramienta o equipo de protección personal inadecuado o en mal estado deberá informar a su supervisor, para que este gestione el reemplazo o reparación de la prenda cuestionada. Deberá proceder de igual forma en caso de deterioro de la prenda durante el trabajo.

Previo a cada uso, el trabajador deberá realizar una inspección visual del implemento de protección personal que se le fue asignado, para garantizar sus buenas condiciones. Cuando se observen cortes, grietas, quemaduras, picaduras, deshilachados, desgaste, elementos metálicos dañados o defectuosos o cualquier otro defecto que comprometa su resistencia, deberán ser descartados.

Cuando una herramienta o equipo produce proyección de partículas volantes se deberá usar equipo de protección personal para ojos y cara, si produce polvos se usará protección respiratoria, y si genera ruido, protección auditiva.

Las herramientas o equipos manuales accionados por fuerza motriz no deben dejarse abandonados en el suelo o en los bancos de trabajo y deberán desconectarse de la fuente de energía cuando no estén en uso, estos equipos deben contar con enchufes adecuados para ser conectados a la fuente de energía con seguridad.

ARTÍCULO 33°.

Herramientas de Mano.-

Use siempre las herramientas apropiadas para cada trabajo. Las herramientas rotas, defectuosas o muy gastadas, no deben usarse.

Los cinces, taladros, o barrenos, deben mantenerse suficientemente afilados y protegidos para que no lastimen a las personas y demás equipos.

Las hachas y picos deben tener los bordes de corte suficientemente afilados y los mangos lisos y firmes.

Los martillos y cinces con la cabeza aplastada o dispereja no deben usarse.

Las hachas no deben usarse como martillos.

Las herramientas con filo deben guardarse adecuadamente en un lugar donde no puedan lastimar a personas.

Las cuchillas deben cerrarse antes de guardarlas en la caja de herramientas.

Los cuchillos y machetes deben guardarse en fundas.

No se debe pasar las herramientas arrojándolas entre trabajadores.

Cuando se trabaja en alto, las herramientas deben pasarse con soga de línea de mano o en una bolsa de lona tirada por soga.





Las herramientas y/o equipos que funcionen con energía eléctrica, deben estar con sus respectivos enchufes para su conexión al tomacorriente, o en su defecto terminales tipo cocodrilo para su enganche a terminales con tensión.

ARTÍCULO 34°.

Protección de las extremidades superiores.-

La empresa debe proporcionar los implementos necesarios para la protección de las extremidades superiores de los trabajadores para las diferentes labores que realizan. Harán lo propio los contratistas, sub contratistas, trabajadores autónomos, servis y cooperativas para sus trabajadores.

Se debe tomar en cuenta lo siguiente:

Para los trabajos de acarreo de materiales diversos de mecánica pesada, de manejo de piezas o materiales punzo cortantes, abrasivos y otros, se empleará guantes de cuero resistentes y reforzados ó guantes de nitrilo.

En los trabajos en líneas o equipos eléctricos o para las maniobras con electricidad se emplearágantes dieléctricos en buen estado que lleven marcados en forma indeleble la tensión máxima para el que han sido fabricados.

ARTÍCULO 35°.

Ropa o Uniforme de Trabajo.-

Todo trabajador que esté sometido a riesgo de accidentes o enfermedad profesional, o en razón de aquellas actividades que imponen la obligación de distinguirse de personas ajenas a la empresa, está obligado al uso de ropa de trabajo que será proporcionada por la empresa o contratista, sub contratistas, trabajadores autónomos, servis y cooperativas para la cual presta sus servicios.

ARTÍCULO 36

Casco Dieléctrico.-

El uso de casco dieléctrico antichoque es de uso obligatorio para todo trabajador que ejecute trabajos en las instalaciones eléctricas; asimismo su uso es obligatorio cuando las condiciones de trabajo entrañan riesgos de electrocución o golpes como ocurre en lugares pequeños.

ARTÍCULO 37

Protección Auditiva.-

En zonas de trabajo donde los equipos generen ruidos por encima de 80 dB, es obligatorio el uso de equipo de protección auditiva, el cual se empleará durante todo el tiempo de exposición al ruido. Los elementos de protección auditiva serán siempre de uso individual.

Para la protección contra los ruidos se dotará a los trabajadores que hayan de soportarlos, de tapones o protectores auriculares, con filtros, orejeras de almohadilla, discos o casquetes antirruídos o dispositivos similares.





ARTÍCULO 38

Protección Facial.-

alta intensidad involucra no sólo la vista sino también otras partes del rostro del trabajador, será obligatorio el uso de visores.

ARTÍCULO 39.

Protección visual.-

Los equipos de protección visual, tales como gafas o anteojos, son necesarios en trabajos donde existen riesgos para la vista por impacto de partículas volantes, salpicadura de líquidos o polvos, o por energía radiante; y, deben cumplir las siguientes condiciones complementarias:

- ✓ Las monturas serán indeformables al calor, cómodas y de diseño anatómico sin perjuicio de su resistencia y eficacia.
- ✓ Deberán ser de fácil limpieza.

ARTÍCULO 40°.

Protección de las Vías Respiratorias.-

Todo trabajador será protegido contra los riesgos de atmósferas peligrosas originados por polvos,

humos, nieblas, gases o vapores tóxicos.

Los equipos protectores del aparato respiratorio cumplirán, por lo menos, los siguientes requisitos y

condiciones:

- ✓ Serán apropiados al tipo de riesgo
- ✓ Serán de diseño anatómico y ajustadas al contorno facial, cuyo material en contacto será de goma especialmente tratada o de neoprene.
- ✓ Se mantendrá su conservación y se vigilará su utilidad.
- ✓ Sólo se utilizará respiradores o mascarillas con filtros en áreas donde existan riesgos (escasa ventilación, con nieblas, polvos, partículas o vapores orgánicos). Los filtros serán reemplazados cuando se saturen o en función del tiempo de utilización, lo que ocurra primero.
- ✓ Se almacenarán en compartimientos secos, amplios y de temperatura adecuada.
- ✓ No es recomendable el uso de protectores respiratorios en aquellos trabajadores que tengan barbas crecidas en el rostro, ya que evita un ajuste efectivo.

ARTÍCULO 41

Calzado de seguridad

La empresa debe proporcionar a los calzado de protección para las diferentes labores que se realizan, entre ellas para protegerlos, según sea el caso, contra:

Choques eléctricos: se empleará calzados dieléctricos y no deberán tener ninguna parte metálica, de acuerdo a la norma técnica peruana correspondiente.

La humedad y el agua: se empleará botas de jebe.





Líquidos corrosivos o químicos: se emplearán calzado de neopreno o nitrilo para ácidos, grasas, gasolina, entre otros; solo para personal que efectúe mantenimiento en forma permanente de grupos electrógenos en las centrales térmicas.

ARTÍCULO 42.

Sistema de protección contra caídas.-

Un sistema individual contra caídas de altura, compuesto de un arnés anti-caídas y de un subsistema de conexión, previsto para detener las caídas. Su objetivo es conseguir la parada segura del trabajador que cae, que el frenado se produzca en las condiciones menos perjudiciales para el trabajador, garantizar su mantenimiento en suspensión y sin daño hasta la llegada del auxilio.

Arnés de seguridad.

Todo trabajador de la empresa Los arneses son dispositivos de prensión del cuerpo destinados a parar las caídas. El arnés es un Sistema de correas cosidas y debidamente aseguradas, incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje; su diseño permite distribuir en varias partes del cuerpo el impacto generado durante una caída.

Anclaje:

Punto seguro al que se puede conectar un equipo personal de protección contra caídas con resistencia mínima de 5000 libras (2.272 Kg) por persona conectada. Utilice si es posibles anclajes estructurales, es decir, elementos fijados de forma duradera sobre una estructura (muro, poste, etc.).

Absorbedor de impacto:

Equipo cuya función es disminuir las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de una caída.

Los conectores/Línea de vida:

Proveen la sujeción entre el arnés para el cuerpo y el anclaje fijo, está equipada con un amortiguador (absorbedor de impacto) para reducir la energía transmitida al cuerpo del usuario en caso de caída, deben ser independientes y ser capaces de soportar mínimo 22 KN (5000 libras) por trabajador. El enganche debe efectuarse OBLIGATORIA y ÚNICAMENTE por medio de la "D" de enganche dorsal prevista en el arnés.

Para los trabajos en altura es obligatorio el uso de arneses de seguridad considerando las siguientes pautas:

- ✓ No será permitido el uso de correa de posicionamiento 100% de cuero, ni cuerdas o sogas de material orgánico.
- ✓ Las partes metálicas serán de una sola pieza y resistencia superior a la correa.
- ✓ Se inspeccionará siempre el arnés antes de su uso. Cuando tengan cortes, grietas, o deshilachadas, que comprometen su resistencia, serán dados de baja y destruidos.
- ✓ Estarán provistos de anillos por donde pasará la cuerda salvavidas (estrobos).





- ✓ Los mosquetones estarán provistos de doble seguridad.
- ✓ Revise instalaciones y equipos antes de usarlos.
- ✓ En lo posible ánclese en un punto inmediatamente por encima de su cabeza (reduce el efecto péndulo y disminuye la distancia de caída).

ARTÍCULO 43

Protector Lumbar y/o faja Lumbar.-

El principal uso del protector lumbar o faja lumbar, es el proteger, reducir y/o eliminar las molestias y lesiones en la zona lumbar; en elevación y transporte de cargas de esta manera incrementar la eficiencia y la productividad.

OTRAS PROTECCIONES

ARTÍCULO 44

Puestas a Tierra Temporal.-

Deben utilizarse para todo trabajo de mantenimiento en redes de media y alta tensión. Deben ser de material y secciones normalizadas, con terminales que permitan una conexión fácil, segura y eficiente.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

Primero se colocara la mordaza de tierra, luego las mordazas de cada una de las fases; para su retiro, primero se retiraran las mordazas de las fases, luego la mordaza de tierra.

ARTÍCULO 45.

Reveladores de Tensión.-

De acuerdo a su rango de tensión indican la presencia de tensión de los circuitos eléctricos y se deben utilizar obligatoriamente en trabajos de mantenimiento de redes de media y alta tensión.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

Primero: se comprueba la operatividad del revelador de tensión.

Segundo: se probara la existencia de tensión en las tres fases.

Tercero: se volverá a probar la existencia de tensión en las fases de la linea.

ARTÍCULO 46.

Pértigas de Maniobra.-

Sirven para abrir o cerrar seccionadores, además como complemento para el uso de puestas a tierra temporal, reveladores de Tensión, mediciones, etc.

Cuando se usan pértigas deben observarse las siguientes precauciones:

- ✓ Todas las pértigas deben mantenerse secas. Cuando una pértiga está mojada se siente un zumbido en ellas al aproximarlas a un conductor de alto voltaje.





- ✓ Las pértigas deben transportarse en estuche y guardarse en lugares donde no sean dañadas por otras herramientas o materiales.
- ✓ Antes de usar las pértigas deben examinarse para comprobar que no tengan rajaduras o cortaduras, asperezas, etc., y si la cabeza está firme.
- ✓ Las pértigas no deben alterarse, recortarse o repararse, excepto por el fabricante.

ARTÍCULO 47°.

Escaleras.-

No deben usarse cajas, sillas, etc., como sustitutos de escaleras, o escaleras construidas artesanalmente.

No deben usarse escaleras con peldaños o soportes rotos o rajados, ni escaleras metálicas o de madera reforzada con metal; deben ser dieléctricas.

Al trabajar con escaleras deben observarse las siguientes precauciones:

- ✓ Las escaleras rectas deben ser de largo suficiente para que pueda hacerse el trabajo sin pasar del penúltimo o ante-penúltimo peldaño.
- ✓ En escaleras de tijera, el trabajo debe hacerse sin pasar del penúltimo peldaño, por seguridad otro trabajador debe sujetar la escalera.
- ✓ Para trabajos en altura la escalera debe amarrarse con sogas a 20 cm de la base; así como, de la punta. Otro trabajador debe sujetar la escalera por seguridad.
- ✓ El pie de la escalera debe colocarse a una distancia de la pared o poste aproximadamente igual al cuarto de su largo.
- ✓ Cuando la escalera se coloca sobre un piso resbaladizo, o si el trabajador tiene que inclinarse hacia fuera o hacia un lado, otro trabajador debe sujetar la escalera además de amarrarse.
- ✓ Nunca debe haber más de un solo trabajador en lo alto de una escalera.
- ✓ Toda escalera debe estar provista de bases anti-resbalantes.
- ✓ Siempre debe subirse o bajarse escaleras mirando de frente a los peldaños y nunca debe saltarse un escalón.
- ✓ Al salir del trabajo no debe dejarse puesta la escalera, sino acostarla en el piso en un lugar seguro o guardarla en el vehículo.
- ✓ Las escaleras no deben usarse horizontalmente como plataforma o andamio, ni para ningún otro propósito.
- ✓ Nunca deben emplearse o empatarese escaleras cortas para hacer una más larga.

ARTÍCULO 48

Escalamiento

Para escalamiento en poste o algún otro tipo de estructura se utilizaran escaleras, andamios u otro medio apropiado que permitan subir, bajar y posicionarse en él y poder desarrollar la actividad de forma segura. No se permite el uso de “pasos” o soga en ninguna de sus formas; excepto cuando los postes o estructuras se encuentren ubicados en zonas sin acceso vehicular o donde las características del





terreno o altitud de los soportes de las líneas, no permitan hacer uso adecuado de los medios mencionados en el párrafo anterior, en estos casos excepcionales se podrá hacer uso de “pasos” o soga, siempre que el trabajador use arnés permanentemente, durante el ascenso, la ejecución de la tarea y el descenso.

IX. PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO ESPECÍFICOS PARA ACTUAR EN CASOS DE CONTINGENCIA

ARTICULO 49:

Procedimientos y autorizaciones

Para efectuar cualquier actividad relacionada con la construcción, maniobras, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas, se deberá seguir lo estipulado por el CNE y los manuales internos sobre procedimientos específicos y otras disposiciones internas de la empresa, debiéndose cumplir estrictamente con la autorización de las órdenes y permisos de trabajo por parte de las jefaturas correspondientes. Los trabajadores deberán conocer perfectamente los procedimientos de seguridad para la ejecución de sus actividades en el trabajo. El supervisor u operador de turno deben verificar la colocación de las tarjetas y avisos de seguridad en los equipos a ser intervenidos y el accionamiento de los sistemas desbloqueo correspondientes.

Para la ejecución de cada una de las actividades en mención se deberá contar con las autorizaciones necesarias, salvo los casos en que debido a situaciones de peligro inminentes requiera la intervención inmediata, la cual será comunicada a los responsables una vez finalizada la acción.

ARTICULO 50:

Previsiones contra contactos con partes con tensión

En las instalaciones eléctricas se adoptará algunas de las siguientes previsiones para la protección de las personas contra los contactos con partes normalmente con tensión:

- a) Se alejará las partes activas de las instalaciones o equipos eléctricos a las distancias mínimas de seguridad indicadas en el Código Nacional de electricidad del lugar donde las personas, vehículos motorizados, coches rodantes y otros que habitualmente se encuentran o transitan, para evitar un contacto fortuito o la manipulación de objetos conductores que puedan ser utilizados cerca de la instalación.
- b) Se recubrirá las partes activas con aislamiento apropiado, que conserve sus propiedades indefinidamente y que limite la corriente de contacto a un valor inocuo.
- c) Se colocará obstáculos que impidan todo contacto accidental con las partes





vivas de la instalación. Los obstáculos de protección deben estar fijados en forma segura; y, deberán resistir los esfuerzos mecánicos usuales.

ARTICULO 51:

Acceso a áreas energizadas.

Las áreas donde se encuentren instalaciones eléctricas con tensión deberán estar debidamente señalizadas, permitiéndose el acceso a las mismas únicamente al personal debidamente autorizado y que cuente con equipo de protección personal.

ARTICULO 52:

Distancias de seguridad y espacio de trabajo.

Las partes energizadas de las instalaciones deberán respetar las distancias mínimas de seguridad con respecto al lugar donde las personas habitualmente se encuentren circulando o manipulando objetos alargados como escaleras, tuberías, fierro de construcción, etc.

Asimismo, se deberá considerar los espacios de trabajo requeridos para ejecutar trabajos o maniobras, de acuerdo a lo indicado en el Código Nacional de Electricidad.

ARTICULO 53:

Circuitos eléctricos

Los circuitos eléctricos deben instalarse cumpliendo con lo dispuesto por el Código Nacional de Electricidad, de tal forma que faciliten su identificación y garanticen la seguridad de la instalación. Los cableados deben realizarse a través de tubos, ductos, bandejas o similares, para evitar la existencia de cables sueltos que puedan causar accidentes incendios por corto circuito.

ARTICULO 54:

Mantenimiento y maniobras de componentes de los circuitos eléctricos de media, alta y muy alta tensión

Las labores de maniobras, mantenimiento y reparaciones se efectuarán conforme a lo prescrito en los manuales y disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad, para las instalaciones que se refieran, en donde se exige por lo menos el empleo de las órdenes de trabajo, autorización de maniobra, permisos para trabajar, la colocación de avisos y tarjetas de seguridad y la constatación de su cumplimiento.

Antes de iniciar los trabajos de mantenimiento o reparaciones se verificará que el circuito esté sin tensión, mediante el empleo del detector de tensión y se instalará equipos de puesta tierra temporal antes y después del lugar de trabajo y en caso de líneas de transmisión, adicionalmente tierra franca (seccionador de puesta a tierra) en sus dos extremos.

En una instalación de media, alta y muy alta tensión se restablecerá el servicio cuando se tenga la absoluta seguridad de que no queda nadie trabajando en ella y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.

En las operaciones que conducen a la puesta en servicio de las instalaciones, una vez terminados el trabajo, se tomará en cuenta las siguientes pautas:





- a. En el lugar de trabajo, se retirará las puestas a tierra temporales y el material de protección complementario y se realizará la limpieza general del área donde se laboró; y, el supervisor, después del último reconocimiento, dará aviso que el trabajo ha concluido.
- b. En el origen de la alimentación, una vez recibida la comunicación de que el trabajo ha terminado, se retirará las tarjetas y avisos de seguridad y se desbloqueará los mandos de los equipos de maniobra (interruptores y seccionadores).

ARTICULO 55:

Conexión a tierra permanente

Las conexiones a tierra de las instalaciones o equipos deberán efectuarse de acuerdo con lo indicado en el Código Nacional de Electricidad y sus normas complementarias. Estas conexiones deberán garantizar permanentemente su buena operatividad sin que aparezcan potenciales peligrosos en el lugar de la instalación. Todos los sistemas a tierra deberán tener revisión y mantenimiento permanente; y, sus mediciones e inspecciones deberán contar con un registro de control. La empresa establecerá un programa de mediciones recomendándose que éste se lleve a cabo en estaciones secas.

Las partes metálicas no conductoras de corriente, tales como armazones de generadores, tanques de transformadores, postes, estructuras metálicas, armazones de cables, entre otros, deberán estar conectados permanentemente a tierra, de acuerdo al Código Nacional de Electricidad.

ARTICULO 56:

Trabajos en líneas aéreas de dos o más circuitos

En las líneas eléctricas aéreas de dos o más circuitos y en la que una de ellas se requiere ponerla fuera de servicio, para efectuar trabajos de mantenimiento, reparación o renovación de sus aisladores o conductores, se ejecutarán siguiendo los procedimientos especialmente elaborados por la empresa en su Reglamento Interno de Seguridad y las pautas contenidas en el C.N.E.

ARTICULO 57:

Verificaciones a maquinarias en movimiento

Están prohibidas las verificaciones a maquinarias en movimiento, salvo aquellas prácticas que sean necesarias para detectar fallas, efectuar pruebas y ajustes con el giro, en cuyo caso se adoptará las medidas necesarias y los resguardos de seguridad específicos, siendo realizados por especialistas de acuerdo a sus manuales internos.





ARTICULO 58:

Electricidad estática

Para el control de riesgos producido por la presencia de electricidad estática, se debe aplicar medidas preventivas, tales como las indicadas en la publicación de la Nacional FIRE Protección Association (NFPA) de Estados Unidos de América NFPA-77 “Método Recomendado sobre Electricidad Estática”, que considera los siguientes aspectos:

- Puesta a tierra
- Humidificación
- Incremento de conductividad
- Ionización

ARTICULO 59:

Alumbrado de emergencia

Deberá contarse con una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio apropiado en centrales, subestaciones locales donde haya personal permanente.

ARTICULO 60:

Medios de protección y seguridad

Los trabajadores deberán utilizar, de acuerdo a la actividad a desarrollar, los siguientes medios de protección y seguridad:

- a) Equipo de puesta a tierra temporal.
- b) Herramientas con un aislamiento apropiado para el tipo de trabajo.
- c) Equipo de protección personal adecuado.
- d) Equipo detector de tensión.
- e) Medios de señalización y comunicación apropiados.
- f) Botiquín de primeros auxilios.
- g) Permisos de trabajos, boletas, tarjetas, carteles o avisos de seguridad.

ARTICULO 61:

Avisos y señalización de seguridad dentro de la empresa

En las diversas áreas de la empresa se deberá colocar en lugares visibles y estratégicos avisos y señales de seguridad de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 399.009 “Colores Patrones Utilizados en Señales y Colores de Seguridad”, Norma Técnica Peruana NTP 399.010 “Colores y Señales de Seguridad”, Norma Técnica Peruana NTP 399.011 “Símbolos, Medidas y Disposición (arreglo, presentación) de las Señales de Seguridad”, y el Código Nacional de Electricidad para el control de:





- a) El ingreso y acceso de personas a las instalaciones y zonas reservadas y peligrosas
- b) La circulación peatonal dentro de las instalaciones y oficinas.
- c) El tránsito vehicular: velocidad máxima y sentido de circulación.
- d) Los equipos e instalaciones que se encuentren en mantenimiento o maniobra.
- e) Las zonas de emergencia, indicando las zonas y vías seguras para la evacuación y las instrucciones a seguir en situaciones de emergencia.

ARTICULO 62:

Trabajos en vías públicas

Los trabajos en las vías públicas requieren del uso de señales de seguridad de tránsito, tales como banderines, conos, avisos, tranqueras, luces intermitentes u otros medios que adviertan el peligro a conductores y peatones. Se colocará las señales en toda el área de trabajo, considerando un área de influencia para la protección de personas y propiedades.

Cuando se requiera utilizar o colocar en la calzada o vía de tránsito cables eléctricos u otros materiales, se dispondrá de personal provisto de un banderín rojo con las señales de seguridad.

En caso sea necesario reservar el espacio de trabajo durante horas de la noche, deberá mantenerse la señalización nocturna usando luces intermitentes o antorchas para prevenir a las personas y vehículos que transiten en los alrededores.

Para la realización de las obras en vías públicas, la empresa deberá contemplar las disposiciones establecidas en el ARTÍCULO 97° y 109° del Decreto Ley N° 25844 “Ley de Concesiones Eléctricas” y los ARTÍCULOS 188° y 189° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM.

ARTICULO 63:

Limpieza en áreas energizadas

Todo trabajo de limpieza y fumigación de cámaras y celdas - en los cuales se encuentren instalados bancos de transformadores, equipos de operación, terminales de cables subterráneos y de líneas aéreas de transmisión y ductos con cables energizados –podrá ejecutarse si se dispone y se usa con precaución los implementos de seguridad necesarios, adecuadas sustancias químicas dieléctricas no corrosivas ni tóxicas, personal capacitado y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad.

ARTICULO 64:

Trabajos en espacios confinados

En los ambientes de trabajo se debe evitar aquella atmósfera peligrosa que pueda exponer a los trabajadores a riesgo de muerte, incapacidad, disminución de su capacidad para el auto rescate (escape de un espacio sin ayuda), así como a lesiones o enfermedades graves que comprometan su integridad.

Las actividades de supervisión, mantenimiento o reparación en espacios confinados





deberán contar con el respectivo permiso de trabajo y serán dotados de equipos de iluminación artificial, equipos de comunicación confiables y de seguridad adecuados (máscaras antigases, balones auto contenido de aire, cascos, guantes, botas de jebe, entre otros).

Los trabajadores que realicen labores en espacios confinados deben ser entrenados y capacitados para realizar estas labores y serán provistos de implementos de primeros auxilios y equipos de rescate. Estos trabajos se realizarán con dos trabajadores, permaneciendo uno de ellos fuera del ambiente confinado.

Los trabajos en espacios confinados deberán seguir los manuales internos sobre procedimientos específicos; éstos incluirán la evaluación y planificación del trabajo y del ambiente en el que se realizan las actividades (plan de trabajo, monitoreo de la calidad de la atmósfera, medidas adicionales de acondicionamiento y ventilación forzada, entre otros).

ARTICULO 65:

Distancias mínimas a los grifos o estaciones de servicio

En caso de que las centrales de generación eléctrica, subestaciones eléctricas y líneas eléctricas aéreas se ubiquen en zonas cercanas a estaciones de servicio y puestos de ventas de combustible (grifos), se deberá respetar las distancias establecidas en los ARTÍCULOS 11º y 47º del Decreto Supremo N° 054-93-EM “Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos”.

Si las citadas instalaciones eléctricas se ubican en zonas cercanas a plantas envasadoras o distribuidoras de gas licuado de petróleo y gas centros, se deberá respetar las distancias establecidas en los ARTÍCULOS 91º y 92º del Decreto Supremo N° 027-94-EM “Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo”, y en el ARTÍCULO 19º del Decreto Supremo N° 019-97-EM “Reglamento de Establecimientos de Venta de Gas Licuado de Petróleo para Uso Automotor - Gasocentros”.

ARTICULO 66:

Personas ajenas a la empresa y equipos de protección

Todas las personas ajenas a la empresa que ingresen a sus instalaciones de planta (centrales, centros de transformación y subestaciones) deberán recibir equipos de protección personal de acuerdo al riesgo al que se expondrán, a fin de preservar su integridad física mientras permanezcan en las mismas; y, estarán acompañados por un trabajador de la empresa encargado de su seguridad.

La empresa deberá aplicar técnicas ergonómicas adecuadas, a fin de ubicar a los trabajadores en los puestos de trabajo según sus aptitudes y capacidades, proporcionándoles ambiente adecuado.

La verificación de la ergonomía deberá estar orientado a las siguientes tareas humanas: diseño de controles, diseño de indicadores, diseño de las tareas, diseño de las dimensiones y factores ambientales.





Sistema de Distribución

ARTICULO 67:

Trabajos con tensión en sistemas de distribución

Para garantizar la seguridad en los trabajos con tensión en sistemas de distribución, por lo menos, deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Identificación fehaciente del circuito a intervenir.
- b) Los equipos y líneas eléctricas se considerarán y deberán ser tratados como energizados, aun cuando no lo estén, debiendo existir una señalización que advierta al personal del riesgo existente.
- c) Los trabajadores calificados son los únicos que pueden efectuar labores en los circuitos o equipos energizados, debiendo ser capacitados periódicamente sobre los procedimientos de seguridad existentes en el manejo de herramientas necesarias y adecuadas; y, usar obligatoriamente equipos e implementos de seguridad.
- d) Los trabajos con tensión en las líneas aéreas de media tensión deben ser ejecutados de acuerdo a lo prescrito en los manuales internos sobre los procedimientos establecidos por la empresa para cada tipo de trabajo.
- e) El trabajador debe cumplir con el perfil mínimo en lo físico y psicológico establecido para el desarrollo de esas tareas y contar con los equipos y herramientas especialmente diseñados, probados y fabricados para esos fines.
- f) Por lo menos dos trabajadores calificados ejecutarán las maniobras en media tensión, los cuales serán debidamente supervisados.
- g) Los trabajos en sistemas de distribución en baja tensión serán realizados como mínimo por dos personas, salvo aquellos que de acuerdo a los procedimientos propios de cada empresa demuestren que pueden ser realizados sin riesgo por una persona debidamente entrenada, supervisada y dotada con los equipos de seguridad y conocimientos adecuados.

ARTICULO 68:

Mantenimiento o trabajos de ampliación de redes subterráneas en media y baja tensión

Para ejecutar trabajos de mantenimiento o ampliaciones en redes subterráneas en media y baja tensión se debe cumplir, por lo menos, con las siguientes disposiciones de seguridad:

1. Antes de efectuar el corte en un cable subterráneo de media tensión, en primer lugar, se identificará fehacientemente el circuito a intervenir y se comprobará la ausencia de tensión en el mismo, y en segundo lugar se pondrá en cortocircuito ya tierra los terminales más próximos, incluyendo las de sus derivaciones si los tuviera. Si se tratara de cables subterráneos de baja





tensión, los trabajos de empalmes para realizar ampliaciones (derivaciones), serán efectuadas por personal calificado y ciñéndose a los procedimientos prescritos en el reglamento Interno de Seguridad de la empresa para este tipo de trabajo.

2. Los trabajos de mantenimiento correctivo de los cables subterráneos (reparación del tramo del cable) o de ampliaciones (derivaciones) sin tensión, en las redes redistribución de media tensión, serán efectuados por personal calificado y ciñéndose a los procedimientos prescritos en el Reglamento Interno de Seguridad antes citado, las mismas que deben considerar cuanto menos las siguientes exigencias:
 - a) Uso adecuado del equipo localizador de falla (aproximaciones al lugar o lugares de falla o descarga) o generador de alta frecuencia (que define den grupo de cables, cual es el que debe ser intervenido).
 - b) Empleo del plano de tendido a escala con el recorrido geográfico del cable subterráneo a intervenir.
 - c) Para apertura de zanjas para la reparación de cables subterráneos, se colocará previamente barreras u obstáculos y la señalización que corresponda.

ARTICULO 69:

Maniobras en subestaciones aéreas de distribución y mantenimiento sin tensión de líneas aéreas de media tensión

Para ejecutar las maniobras en subestaciones aéreas de distribución y el mantenimiento sin tensión de líneas aéreas de media tensión se debe cumplir, por lo menos, con las siguientes disposiciones de seguridad:

1. Toda instalación será considerada con tensión mientras no se compruebe lo contrario con aparatos destinados para este efecto de acuerdo al nivel de tensión de la instalación y en segundo lugar se pondrá en cortocircuito y a tierra los terminales más próximos, incluyendo las de sus derivaciones si los tuviera.
2. Todos los trabajadores encargados para efectuar maniobras o mantenimientos que tengan que subir a las partes altas de líneas eléctricas aéreas, o a sitios elevados, estarán provistos de cinturones o arneses de seguridad, guantes dieléctricos, calzados dieléctricos, detector de tensión y cascos de seguridad con barbiquejos, apropiados. Las escaleras que se utilicen serán totalmente de material aislante; y, deberán contar con bases antideslizantes.
3. Para los trabajos en líneas aéreas de diferentes niveles de tensión, a efectos de seguridad se considerará la tensión más elevada que soporten. Esta prescripción también será válida en el caso de que alguna de tales líneas sea de telecomunicaciones.





El trabajo se suspenderá cuando las condiciones climáticas tengan las siguientes características:

- a) Velocidad del viento superior a los 35 km / h
 - b) Lluvias torrenciales y granizadas.
 - c) Tempestades eléctricas, rayos y truenos.
 - d) Otros fenómenos anormales que afecten la seguridad.
 - e) Cuando existan condiciones meteorológicas y climáticas adecuadas, se podrá efectuar trabajos durante horas nocturnas.
4. Cuando se utilice vehículos dotados de cabrestantes o grúas, el chofer deberá evitar el contacto con las líneas con tensión y la excesiva cercanía que pueda provocar una descarga a través del aire, debiendo permanecer los demás trabajadores lejos del vehículo.
 5. Las disposiciones de seguridad en líneas de transmisión se aplicarán supletoriamente a los trabajos que se ejecuten en líneas aéreas en media tensión.

ARTICULO 70:

Manipuleo de fusibles

Cuando los fusibles sean instalados o retirados con uno o ambos terminales energizados, la empresa deberá asegurarse que se utilice las herramientas y guantes dieléctricos apropiados para la tensión del circuito. Cuando se instale fusibles de tipo expulsión, la empresa deberá asegurarse que cada trabajador utilice protección de los ojos y la herramienta apropiada para esta tensión y que se encuentre libre la trayectoria de salida del cuerpo del fusible.

ARTICULO 71:

Interruptores y seccionadores de baja tensión

Los fusibles o seccionadores de baja tensión no estarán al descubierto a menos que estén montados de tal manera que no puedan producirse proyecciones ni arcos.

Los interruptores de baja tensión deberán ser de equipo completamente cerrado, a fin de imposibilitar el contacto fortuito con personas y objetos. Se prohíbe el uso de interruptores de cuchilla o palanca que no estén debidamente protegidos, incluso durante su accionamiento.

ARTICULO 72:

Interruptores en los locales que almacenan líquidos inflamables

Los interruptores situados en locales de características inflamables o explosivos se colocarán fuera de la zona de peligro. Cuando ello no sea posible, deberán estar encerrados en cajas antideflagrantes o herméticas, según sea el caso, las que no podrán ser abiertas, a menos que la fuente de energía eléctrica esté cerrada.





ARTICULO 73:

Advertencias de riesgo eléctrico

Toda celda tendrá en la puerta o ingreso a la instalación un letrero que advierta al personal del riesgo eléctrico. Deberá estar identificada en forma precisa y fácilmente visible la señalización que advierta del riesgo eléctrico en:

- a. Las subestaciones
- b. Los circuitos de distribución primaria
- c. Los tableros de distribución en baja tensión para todos los circuitos que sean deservicio particular o alumbrado público.

ARTICULO 74:

Protección de recintos en subestaciones

En subestaciones tipo caseta, los transformadores, interruptores y otros equipos de media tensión deberán estar ubicados en recintos (celdas) que tengan puertas y separadores con una altura mínima de 2,20 m, de modo que el recinto o equipo puesto fuera de servicio quede aislado de las energizadas.

ARTICULO 75:

Protección de las instalaciones de media y alta tensión

Todo recinto de una instalación de media y alta tensión accesible a personas debe estar protegido desde el suelo con una malla metálica o equivalente, con una altura mínima de 2,20 m, y provistos de señales de peligro referidos a la tensión y al riesgo eléctrico existente, a fin de evitar el acceso de personas ajenas al servicio.

ARTICULO 76:

Pruebas eléctricas a equipos y redes eléctricas

Los equipos y redes eléctricas nuevas que se conecten al sistema eléctrico existente deberán estar sujetos a pruebas eléctricas, cuyos resultados quedarán registrados en el protocolo de prueba de las mismas.

Los responsables de la empresa para la ejecución de las pruebas eléctricas deben elaborar un programa en el que por lo menos se indique la instalación eléctrica, tipos (cortocircuito y tensión) y etapas (porcentaje de corriente o tensión nominal vs tiempo de exposición de cada etapa) considerada en el protocolo correspondiente como también la fecha y horario de prueba a la que será sometida la instalación, asimismo la nómina del personal responsable de su ejecución incluyendo las operaciones previas para independizar los circuitos que se utilizarán y las instrucciones específicas que deben recibir cada uno de los participantes.





ARTICULO 77:

Accesos a zonas subterráneas

Para ingresar o salir de una cámara o bóveda superficial que exceda los 1,20 m de profundidad se deberá utilizar una escalera o cualquier otro medio apropiado para trepar.

Ningún trabajador deberá ingresar o salir de una cámara o bóveda trepando por cables o soportes colgantes.

ARTICULO 78.

Almacenaje de Materiales y Líquidos Inflamables o Combustibles

Almacenamiento y manipulación de materiales

Para el almacenamiento y manipulación de materiales se deberá considerar las siguientes pautas:

- a) Se debe cumplir con los manuales internos sobre procedimientos específicos establecidos por la empresa.
- b) Está prohibido almacenar o depositar materiales u otros objetos en los centros o locales donde existan instalaciones o equipos con tensión e instrumentos en servicio.
- c) Se prohíbe almacenar en forma cercana las sustancias que pueden reaccionar juntas y puedan expeler emanaciones peligrosas y causar incendios o explosiones.
- d) Los ácidos corrosivos y tóxicos se almacenarán en lugares bajos, en depósitos de seguridad y contruados de material a prueba de incendios. Estos depósitos llevarán un rótulo de advertencia e identificación aún estando vacíos.
- e) Los cilindros a presión, de oxígeno, acetileno e hidrógeno se almacenarán en forma vertical, separados y asegurados contra posibles caídas.
- f) Los cilindros a presión conservarán su casco protector tanto en el transporte como en el almacenaje y conservarán actualizadas las marcas o señales de prueba.
- g) No se utilizará grasas ni aceites en las roscas de las tapas o válvulas de recipientes de oxígeno. Cuando se almacenen en el exterior, se les debe proteger contra la oxidación o exceso de calor, evitando el contacto con el suelo.
- h) Los materiales se almacenarán fuera de los pasadizos o áreas de tránsito y en zonas que serán demarcadas considerando el lugar de utilización y de mayor seguridad; se mantendrán libres de obstáculos, mangueras, cables o materiales que puedan causar accidentes.
- i) Los materiales serán apilados asegurando una adecuada distribución de luz Natural o artificial para el funcionamiento apropiado de las máquinas y equipos de acarreo, el libre paso por los pasillos y el uso eficiente de los equipos contraincendios.





ARTICULO 79.

Almacenamiento y manipulación de materiales inflamables o combustibles

Para el almacenamiento y manipulación de materiales inflamables o combustibles se deberá considerar las siguientes pautas:

- a) Se debe cumplir con los manuales internos sobre procedimientos específicos establecidos por la empresa.
- b) Está prohibido el almacenamiento conjunto de sustancias o materias que pueden reaccionar y causar incendios o explosiones.
- c) En los almacenes de materiales inflamables o combustibles, los pisos serán impermeables e incombustibles. Se tomará precauciones para evitar escapes de material hacia sótanos o desagües.
- d) Los recipientes que contienen sustancias inflamables serán expresamente rotulados, indicando su contenido, peligrosidad y modo de usarse. Se comprobará el cierre hermético de los envases.
- e) Los equipos e instalaciones eléctricas deberán ser del tipo “a prueba de explosión”, en lugares donde se almacenen o manejen materiales líquidos o gases combustibles o inflamables y dentro de aquellas zonas o áreas donde puedan existir vapores inflamables.
- f) Los tanques que almacenen derivados de hidrocarburos deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes referidas a la seguridad en el almacenamiento y transporte de combustibles líquidos y gaseosos dispuestos por la Ley N° 26221 “Ley Orgánica de Hidrocarburos” y sus normas complementarias.
- g) Los productos líquidos y materiales combustibles o inflamables se almacenarán en locales distintos a los de trabajo, y si éste fuera único, en recintos completamente aislados.
- h) Los tanques que almacenen derivados de hidrocarburos deberán tener el rombo INDECOPI, y el número de las Naciones Unidas que indica el tipo de producto almacenado.
- i) Todas las zonas de almacenamiento de materiales inflamables deben estar correctamente señalizadas.





X. RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN LA ENTIDAD APROBADOS POR LA GERENCIA GENERAL.

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

ARTICULO 80:

Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

ARTICULO 81:

Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser contruidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

A.1.1 PASILLOS Y PASADIZOS

ARTICULO 82:

En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

ARTICULO 83:

Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m. y que conduzcan directamente a la salida

A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

ARTICULO 84:

Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

ARTICULO 85:

Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

ARTICULO 86:

Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.





ARTICULO 87:

Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 88:

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

ARTICULO 89:

Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios. (En caso de que se cuente con la respectiva brigada).
- c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente. (En caso de que se cuente con dicha brigada).
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

ARTICULO 90:

Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (Si se cuenta con este medio).





- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.2. EXTINTORES PORTÁTILES

ARTICULO 91:

El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

ARTICULO 92:

Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

ARTICULO 93:

Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

C.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

ARTICULO 94:

El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

ARTICULO 95:

En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

ARTICULO 96:

Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.





ARTICULO 97:

Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

ARTICULO 98:

En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

ARTICULO 99:

No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

ARTICULO 100:

Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

ARTICULO 101:

Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa, entidad pública o privada.

XI. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJOS ESPECÍFICOS

ARTICULO 102:

Brigadas de Emergencia

En todo centro de trabajo, se organizarán brigadas de emergencia capacitadas en la extinción de incendios, en el empleo de señales de alarma, en tareas de rescate y evacuación y primeros auxilios, y estarán plenamente implementadas. La empresa asegurará que los trabajadores que sean seleccionados para formar las brigadas estén físicamente aptos para realizar los deberes que puedan ser asignados durante emergencias.

ARTICULO 103:

Simulacros de Emergencias Con la finalidad de comprobar la eficacia del sistema de prevención, el entrenamiento de las brigadas y el conocimiento del personal, se efectuarán simulacros, debiendo coordinarse, si fuera necesario, con las autoridades locales.

ARTICULO 104:

Respuesta ante Emergencias En el caso de registrarse contingencias inducidas tales





como incendios, accidentes, derrames o naturales tales como sismos, inundaciones, derrumbes, etc.; se deben seguir las instrucciones de emergencia establecidas en los Planes de Contingencias para Emergencias.

ARTICULO 105:

Los planes de contingencia se actualizarán en forma anual, la implementación de estos planes de contingencias y emergencias, tendrá procedimientos eficientes, que permita controlar los sucesos en el momento preciso.

ARTICULO 106:

Cada fin de año las áreas operativas deberán presentar al área de Calidad y Fiscalización un listado de las emergencias y contingencias ocurridas durante el año, así como posibles amenazas; con su respectiva evaluación de las causas, consecuencias y recomendaciones que permitirá mitigar este efecto en caso que se presente nuevamente.

ARTICULO 107:

Los planes de Contingencia y/o Emergencias; deben ser difundidos por los Jefes de Área de manera efectiva y oportuna, a fin de que el personal se encuentre preparado para actuar y consiente de cada labor a realizar y de las implicancias de los mismos.

XII. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES ELECTRICAS Y ATENCION DE EMERGENCIAS.

ARTICULO 108:

SERSA pondrá énfasis en el cumplimiento de Procedimientos de trabajo seguro, debiendo ser tomado en cuenta y con prioridad por personal propio o contratistas según los siguientes:

ARTICULO 109:

PROCEDIMIENTOS DE MONTAJE DE LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS

PLANTEO TOPOGRÁFICO

- Ubicación de los ejes y vértices de trazo
- Los postes de las estructuras
- Los ejes de las retenidas

GESTIÓN DE SERVIDUMBRE

- Adquisición de derecho de servidumbre y de paso





EXCAVACIONES

- Planes de excavaciones

IZAJE DE POSTES Y CIMENTACIÓN

- Utilización de grúas o mediante trípodes
- Verificación cuidadosa de implementos
- Precauciones pertinentes durante el IZAJE

RELLENO

IZADO DE ESTRUCTURAS

MONTAJES DE RETENIDAS Y ANCLAJES

- Excavación para la instalación del bloque de anclaje
- Fijación de la varilla de anclaje con el bloque concreto correspondiente
- Alineado y orientación

PUESTAS A TIERRA

- Elementos a ponerse
- Medición de resistencia

TENDIDO Y PUESTA EN FLECHA DE LOS CONDUCTORES

- Manipulación de los conductores
- Empalmes de los conductores

TENDIDO DE LOS CABLES SUBTERRÁNEOS DE MT

- Excavación para el recorrido de la zanja
- Tendido de los cables
- Operación de tendido
- Protección y señalización de los cables

MONTAJE DE SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN

- Ubicación, disposición y orientación
- Montaje de equipos.
- Distancias pertinentes según el CNE.





INSPECCIÓN Y PRUEBAS

- Limpieza de los conductores
- Inspección de cada estructura.
- Prueba de puesta en servicio

ARTICULO 110: PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN

PARA TRABAJAR EN UN CIRCUITO O EQUIPO ELÉCTRICO MEDIANA TENSIÓN.

El Jefe.- Que tiene a su cargo el trabajo, autoriza con su firma la solicitud de maniobra que indica el circuito o equipo, el motivo y el nombre del encargado del trabajo. Emite tantos pedidos de maniobras como encargado de trabajos, envía a trabajar secuencialmente un circuito o equipo.

El Supervisor.- Es el encargado del trabajo, tramita y recaba del Área de Operaciones la copia del pedido de maniobras autorizado por la Jefatura Zonal Moyobamba del Sistema Eléctrico Aislado GERA, donde figurará el día y la hora de la maniobra solicitada.

El operador de Redes, después de hacer las maniobras, dirigidas por un jefe autorizado, coloca las líneas de tierra necesarias y los carteles los entrega al encargado (cuyo nombre figura en el pedido de maniobra), o deja en el circuito liberado la Tarjeta de Liberación que lleva el N° de clave y el nombre del responsable de la maniobra

Antes de comenzar el trabajo, el encargado colocará su cartel particular (que lleve inscrito: "Hombres Trabajando Circuito Ocupado por....") en las cuchillas, llaves interruptores, etc., en la (s) sub-Estación (es) o Si se trata de líneas aéreas con conductores desnudos, el responsable de la cuadrilla, antes de trabajar, deberá hacer poner a tierra ambos extremos donde su personal va a trabajar.

El encargado, después de constatar las condiciones seguras del lugar del trabajo, llena los acápites de la tarjeta de Seguridad del Trabajador y, bajo firma, entrega este documento a cada uno de su personal.

El Trabajador está prohibido de trabajar si no recibe la Tarjeta de Seguridad; igualmente si observa que algún acápite no ha sido correctamente llenado o si tiene dudas.





Una vez terminado el trabajo, el encargado retira a su personal, recoge la tarjeta de seguridad de cada operario, debidamente firmada en el reverso. Firma la Tarjeta de Liberación, la deja donde la encontró y retira su cartel particular.

A partir de ese momento, ninguna persona, por ningún motivo debe reingresar al lugar del trabajo.

Solamente después que la (s) tarjeta (s) de liberación ha sido firmada (s) por el (los) encargados (s) del trabajo, se iniciarán las operaciones para poner en servicio el circuito o equipo, (La cantidad de Tarjeta emitidas figura en el círculo superior derecho de la tarjeta de liberación)

Los encargados del trabajo no están autorizados para variar las condiciones de seguridad (Líneas de tierra, carteles, etc.), sin previa coordinación con el Área de Operaciones.

ARTICULO 111: PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO

MANTENIMIENTO EN MEDIA TENSIÓN

Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de una subestación

Mantenimiento Predictivo

Evaluación del equipo:

- Levantamiento técnico.
- Determinación de su estado actual.
- Historial del equipo.
- Diagnostico actual del equipo.
- Plan general de trabajo.
- Seguimiento.

Mantenimiento Preventivo

Acometida de la compañía suministradora de energía eléctrica.

- Limpieza y reacondicionamiento del registro.
- Revisión física y limpieza a cables de energía.
- Pintura de señalamiento en tapas y marcos correspondientes.

Módulo de alta tensión (Subestación).





- Limpieza interior y exterior.
- Lijado de áreas oxidadas antes de pintura.
- Pintura interior y exterior de gabinete y señalamientos de seguridad.
- Pintura de señalización de tres fases de las barras de subestación.

Limpieza, desengrase y lubricación de:

- Interruptores de alta tensión.
- Cuchillas seccionadoras.
- Apartar rayos.
- Aisladores de alta tensión.
- Barras de alta tensión.
- Soportes.
- Fusibles.
- Bisagras en puertas, manijas, chapas, etc.

Revisión y ajuste de interruptores de alta tensión, incluyendo:

- Alineación de cuchillas de contacto de arqueo.
- Ajuste de mecanismos de operación manual o automática.
- Revisión de cámaras de arqueo.
- Pruebas de operación y disparo.
- Verificación de mecanismos de seguridad.
- Verificación de la capacidad de fusibles.
- Pruebas.
- Resistencia de aislamiento.
- Resistencia de contactos.
- Medición de malla de tierras.
- Potencial aplicado AC.

Entrega de reportes.

- Memoria fotográfica antes y después del mantenimiento.
- Reportes de pruebas.
- Análisis y conclusiones.

NOTAS GENERALES

Los trabajos propuestos podrán ser modificados, de acuerdo a las características y condiciones de cada equipo, siempre buscando el mayor beneficio.

Al energizar nuevamente las instalaciones eléctricas, se efectuarán las pruebas y mediciones finales, para garantizar la funcionalidad de las mismas.





Mantenimiento Correctivo

Llamadas de emergencia, atención las 24 horas del día los 365 días del año para dar solución inmediata con la entrega posterior de los reportes respectivos:

- ✓ Diagnóstico del problema encontrado.
- ✓ Reparación general.
- ✓ Suministro de materiales.
- ✓ Pruebas en campo a equipo eléctrico.
- ✓ Recomendaciones preventivas.

ARTICULO 112: MANTENIMIENTO EN BAJA TENSIÓN

MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Se entiende por Alumbrado Público los Sistemas de iluminación exterior, tanto de uso ordinario como iluminación ornamental. Los habituales propietarios de este tipo de instalaciones son Ayuntamientos, Organismos Oficiales, Urbanizaciones Privadas, entidades deportivas, grandes empresas, etc.

Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento Preventivo en Instalaciones de Alumbrado Público consiste en la revisión periódica de todos y cada uno de los elementos de la Instalación, efectuando las tareas necesarias para evitar averías y/o fallos de la misma, antes de que ocurran. Es fundamental siempre comenzar con la realización de un Inventario (número, tipo y ubicación de los puntos de luz, sistemas de control, cuadros eléctricos, planos, etc.) y de un Plan de Mantenimiento, incluyendo la Gestión de recambios.

Tareas habituales son:

- Inspección del estado de los soportes (corrosión, anclajes, tapas de registro, etc.)
- Inspección de las Luminarias (caja conexiones eléctricas, amarres, cierre, limpieza).
- Inspección de la Luminarias (amarres, cierre, limpieza).
- Inspección y comprobación del sistema de programación y/o encendido.
- Inspección del tendido eléctrico (donde sea aéreo).
- Comprobación de la iluminación ofrecida y su intensidad. (La contaminación lumínica debe ser valorada, pero no tanto en las tareas de Mantenimiento, sino en los proyectos de nuevas instalaciones o





sustitución de alumbrados antiguos, con estudios adecuados y luminarias más modernas)

Mantenimiento Correctivo

- Sustitución de lámparas.
- Sustitución o reparación de las luminarias.
- Sustitución y/o ajuste del Sistema de programación y/o encendido.

XIII. PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIA

ARTICULO 113 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE OPERACIÓN ASPECTOS GEOGRÁFICOS

La empresa de concesión eléctrica SERSA, opera en la ciudad de Rioja, el mismo que es capital de la provincia del mismo nombre y se encuentra ubicada en la parte norte del departamento de San Martín, a 820 msnm, con una temperatura promedio de 24° C, siendo sus coordenadas geográficas 06° 04´ Latitud Sur y 77° 96´ Longitud Oeste. Está conectado con el resto del país por la carretera Fernando Belaunde Terry, por la siguiente red vial:

Subsistema Norte: Lima – Olmos – Chamaya – El Reposo – Puente Ingenio – Rioja; con una longitud aproximada de 1136.00 Km.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS A UTILIZAR EN CASOS DE EMERGENCIA.

Motocar

- Moto furgón
- Carro Mini Van
- Escalera Telescópica
- Extintor de CO²
- Casco con Barbiquejo
- Correas de seguridad
- Estrobos
- Pértigas
- Revelador de Tensión
- Guantes dieléctricos y advesto
- Fusible tipo chicote
- Linternas
- Botiquín de medicina básica
- Gafas de seguridad
- Pinza amperimétrica





XIV. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA ACTUAR EN CASOS DE CONTINGENCIAS

ARTÍCULO 114°.

Suposiciones.-

Las que podrían sobrevenir de situaciones anormales en el ambiente de trabajo como: Derrumbes, inundación, vientos fuertes, explosiones, incendios, movimientos Sísmicos y derrames.

ARTÍCULO 115.

Derrumbes.-

Caída de franja de terreno que pierde su estabilidad o la de una estructura construida por el hombre;
es generalmente repentino y violento.

Procedimiento para actuar durante Derrumbes.-

- ✓ Al producirse un derrumbe debe alejarse inmediatamente del área afectada.
- ✓ Después de evacuar el área afectada no intente rescatar lo que no logró hacerlo en un primer momento.
- ✓ Deberá comunicar la situación a su Jefe Inmediato y al Presidente del Comité de Defensa Civil para activar en forma inmediata la brigada de Rescate y Primeros Auxilios.
- ✓ Llamar a la Compañía de Bomberos.

ARTÍCULO 116.

Procedimiento para Actuar durante Deslizamientos.-

- ✓ Si algún trabajador enfrentase un deslizamiento de tierras ya sea en las instalaciones o dentro
- ✓ de las áreas de operación de la empresa, retroceder ante lo peligroso del recorrido y buscar un
- ✓ sendero más seguro, de lo contrario, ubicarse en sitios donde los riesgos disminuyan.
- ✓ Evite pasar o detenerse en lugares que podrían ser sepultados por materiales naturales u otros
- ✓ que se encuentren en montañas cercanas.
- ✓ En caso de que el deslizamiento suceda en el momento en que la persona está cerca de la
- ✓ pendiente, debe entonces alejarse de los ruidos o vibraciones y quedarse en un lugar seguro.
- ✓ Conserve en todo momento la calma, evacué rápidamente hacia lugares seguros y lleve
- ✓ únicamente lo indispensable.
- ✓ Infunda serenidad y ayude a los demás.





Nota.- Si se encuentra en peligro alguna instalación eléctrica de ser arrasada por un deslizamiento a causa de un embalse y se cuenta con el tiempo debido, efectuar su reubicación.

ARTÍCULO 117

Inundación.-

Se basa en que el estado natural de las aguas se perturba por factores externos. Las lluvias incrementan niveles de aguas en ríos, cañones, quebradas, lagos llegando estos a salirse de su cauce natural, esto se debe a la gran pluviosidad o volumen de lluvia caído por metro cuadrado en las cabeceras o nacientes, otras pueden ser ruptura de represas, diques, embalses, percolaciones (filtraciones), licuefacciones (paso de un cuerpo sólido al estado líquido) repentinas, tubificaciones o conductos comunicantes en aguas subterráneas, estos casos son muy raros pero suceden; recordemos que existen ríos y lagos subterráneos que pueden producir serios daños al desbordarse motivados por presiones internas (temblores o sismos) y el agua sale a superficie con gran violencia.

Inundación de tipo aluvial (inundación lenta)

Cuando hay lluvias persistentes y generalizadas dentro de una gran cuenca, se genera un incremento paulatino de los caudales de grandes ríos hasta superar la capacidad máxima de almacenamiento; entonces se produce el desbordamiento e inundación de áreas planas aledañas al cauce principal. Crecientes así producidas, son inicialmente lentas y tienen una gran duración.

Inundación de tipo torrencial (inundación súbita)

Producida en ríos de montaña y originada por lluvias intensas. El área de la cuenca aportante es reducida y tiene fuertes pendientes. El aumento de los caudales se produce cuando la cuenca recibe la acción de tormentas durante determinadas épocas del año, por lo que las crecientes suelen ser repentinas y de corta duración. Estas inundaciones son generalmente las que causan los mayores estragos en la población por ser intempestivas.

ARTÍCULO 118.

Deslizamientos.-

Desplazamiento lento y progresivo de porción de terreno que puede ser producido por diferentes factores como erosión del terreno o filtraciones de agua. Los Terrenos flojos, quebradizos, con desniveles muy verticales, o con grandes capas de tierra con formas protuberantes, son ideales para que ocurran deslizamientos.

ARTÍCULO 119

Vientos Fuertes.-

Corrientes fuertes de aire, envolventes o arremolinados, originados por depresiones tropicales (sistemas de baja presión atmosférica) o por perturbaciones atmosféricas





(aires fríos) que avanzan desde el Antártico. Fenómeno que integra en su dinámica nubes cúmulos nimbos, lluvias, etc. y al hacer impacto, causa innumerables daños.

Procedimiento para Actuar durante Vientos Fuertes.-

- ✓ Permanecer en el interior de su área de trabajo alejado de las ventanas.
- ✓ Comunique, si la situación empieza a agravarse con pérdidas materiales a su Jefe Inmediato y luego al Presidente del Comité de Defensa Civil para activar en forma inmediata la Brigada de Rescate
- ✓ Desconecte el sistema eléctrico de su área de trabajo.
- ✓ Permanezca en el lugar seguro hasta que la Brigada de Rescate informe que el fenómeno ha concluido.

ARTÍCULO 120.

Procedimientos para actuar durante Explosiones (Elementos Internos).-

- ✓ En caso de ser alertados de una inminente explosión mantener la calma, alejarse de ventanas y refugiarse en el lugar más seguro de las instalaciones.
- ✓ Permanecer en el suelo boca abierta y hacia abajo con las manos en la cabeza.
- ✓ Comunicar al Presidente del Comité de Defensa Civil para que se active el Centro de Operaciones de Emergencia y se comunique con la Compañía de Bomberos y PNP.
- ✓ Dar la alarma general contra incendios en forma acústica.
- ✓ Dirigir la circulación del aire para evacuar los humos y gases sin afectar a las personas que estén en las Zonas de Seguridad.

ARTÍCULO 121.

Incendio.-

Ocurren por los procesos propios del uso de sustancias inflamables de alto riesgo y la falta de precauciones en su manejo, traslado y almacenamiento, o ocurren también por cortocircuitos en instalaciones defectuosas, sobrecargas o falta de mantenimiento en los sistemas eléctricos; fallas u operación inadecuada de aparatos electrodomésticos; falta de precaución en el uso de velas, manejo inadecuado de sustancias peligrosas y otros errores humanos.

ARTÍCULO 122.

Movimientos Sísmicos.-

Los terremotos son movimientos fuertes de las capas de la tierra. Cuando ocurren producen accidentes, impacto emocional fuerte en las personas y gran desorganización social.

Procedimiento para Actuar durante Sismos.-





- ✓ Al producirse un sismo se debe permanecer en su puesto de trabajo y mantener la calma, solo
- ✓ si existe peligro de objetos cortantes (vidrios), u objetos golpeantes (archivadores, cajas, etc.),
- ✓ se deberá proteger en la zona de seguridad establecida en su ambiente, bajo el umbral de una puerta, una viga, ó debajo del escritorio.
- ✓ Es importante insistir que el peligro mayor lo constituye el hecho de salir corriendo en el momento de producirse el sismo.
- ✓ Terminado el movimiento sísmico los brigadistas de rescate impartirán las instrucciones en caso de evacuar.
- ✓ Al salir al exterior, el personal deberá dirigirse a la zona de seguridad, por la vía de evacuación que corresponda a su área.
- ✓ El reingreso a las oficinas se hará efectivo, solo cuando el Jefe de Operaciones o Jefe de Comando de Auxilio y Socorro lo indique.

ARTÍCULO 123

Derrames.-

Es el escurrimiento de residuos peligrosos en la zona de trabajo que pueden afectar la integridad física de las personas, medio ambiente así como causar deterioro en el patrimonio de SERSA

ARTÍCULO 124

Procedimiento para Actuar en casos de derrames.-

- ✓ Retirar los recipientes y demás materiales del área de exposición al derrame si esto puede realizarse con seguridad.
- ✓ Los primeros en atender la emergencia será el operario que se encuentre en el lugar del suceso o los recursos disponibles para contener el derrame como tierra, waypes, aserrín,
- ✓ maderas o piezas metálicas como barreras evitando que el residuo llegue a alguna fuente de agua superficial, canaleta o alguna fuente de energía eléctrica.
- ✓ El Coordinador General de atención a emergencias convocara en forma inmediata al Grupo de atención a emergencias para establecer el plan de intervención para el control del derrame en caso de ser necesario.
- ✓ Todos los trabajos de operación, mantenimiento e inspección serán interrumpidos en caso que el derrame sea considerable o con riesgo de expansión para contener, recolectar y limpiar la zona afectada.





XV. ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL EN TÉCNICAS DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 125 TÉCNICAS DE EMERGENCIA

La empresa por intermedio del supervisor realizar el entrenamiento al personal técnico considerando dos fases importantes.

Entrenamiento inicial:

Comprenderá la adquisición por parte del trabajador; información sobre su ambiente de trabajo, reglas generales de seguridad en cada tarea encomendada, reconocimiento del sistema de distribución señalando los puntos críticos de existencia de riesgos.

Instrucción en el campo de trabajo:

La empresa capacitará a todos los trabajadores tanto a los técnicos de campo como al personal administrativo organizando dos brigadas para cubrir oportunamente y en forma eficaz los diversos casos de emergencia, teniendo prioridad:

- Lucha contra el fuego
- Emergencia en casos de sismos
- Movilización y evacuación del personal
- Atención de heridos y primeros auxilios

Para los caos mencionados, el personal seguirá participando en los simulacros programados por defensa civil en coordinación continua con la compañía de bomberos y Policía Nacional

Programas de charlas en primeros auxilios por parte del Centro de Salud Nueva Rioja. Charlas sobre uso de extintores y simulación en diferentes eventos, tales como:

- Incendio en viviendas y/o oficina, Industrias y Centros Comerciales
- Incendio en infraestructura y equipos eléctricos





XVI. PRIMEROS AUXILIOS

ARTICULO 126 GENERALIDADES

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

ARTICULO 127 REGLAS GENERALES

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

ARTÍCULO 128 TRATAMIENTOS

1. SHOCK

Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.





- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.

Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

3. FRACTURAS

Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

4. QUEMADURAS

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca





fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sopla el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

ARTICULO 129:
BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

La empresa, entidad pública o privada abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a) Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, entre otros.

ARTICULO 130:
PROGRAMAS DE EMERGENCIAS, SERVICIOS MÉDICOS Y PRIMEROS AUXILIOS

Asistencia médica, primeros auxilios y examen médico

La empresa tiene la obligación de proporcionar a sus trabajadores en forma gratuita, inmediata, y en el lugar del accidente, asistencia médica y de primeros auxilios. Además, deberá cubrir, al menos, los gastos de un examen médico completo anual o cuando la situación lo amerite, en prevención de enfermedades profesionales.

ARTICULO 131:
CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS

En todo programa de trabajo de seguridad e higiene ocupacional deberá incluirse actividades de capacitación y entrenamiento en primeros auxilios para los casos de accidentes eléctricos y demás riesgos comunes de la empresa.

ARTICULO 132:
TRASLADOS DE ACCIDENTADOS

La empresa está obligada a prestar el servicio de traslado de los accidentados a los centros hospitalarios.

ARTICULO 133:
BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS

En todo centro de trabajo o local, sea éste de administración, operación o mantenimiento, se dispondrá obligatoriamente de botiquines de primeros auxilios debidamente implementados.





**ARTICULO 134:
DE LOS VEHÍCULOS**

Todo vehículo al servicio de la empresa destinado a las actividades de operación y mantenimiento deberá tener un botiquín de primeros auxilios.

Investigación de Accidentes y Prevención de Enfermedades

**ARTICULO 135:
REPORTE DE LOS ACCIDENTES A LA AUTORIDAD**

Aquellos accidentes graves o fatales del personal propio, de contratistas o de terceros, que ocurran en las instalaciones de una empresa, ésta reportará a OSINERGMIN mediante su titular dentro de las 24 (veinticuatro) horas de sucedidos. El reporte de los accidentes deberá contener como mínimo la información solicitada en los formatos que para tal efecto establezca OSINERGMIN tanto para el preliminar como el ampliatorio.

Los informes de accidentes de trabajo deberán entregarse con todos los datos requeridos y deberán ser suscritos por un funcionario autorizado o por el representante legal de la empresa.

**ARTICULO 136:
ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES**

De acuerdo a los formatos establecidos por OSINERGMIN, la empresa presentará a éste en forma trimestral las estadísticas de accidentes e incidentes de trabajo, disgregándose por trabajadores de la empresa, contratistas y personas ajenas a la empresa. Adicionalmente, presentará los índices de frecuencia (cantidad de accidentes incapacitantes y fatales por 1000 000 de horas-hombre trabajadas), de severidad (cantidad de días perdidos por 1 000 000 de horas-hombre trabajadas) y de accidentabilidad (cantidad de accidentes incapacitantes y fatales por trabajador).

**ARTICULO 137:
RUIDOS Y VIBRACIONES**

El control del ruido y vibraciones debe realizarse mediante la revisión técnica de las máquinas y equipos que son sus fuentes generadoras, para luego proceder con el aislamiento completo o encapsulamiento de las mismas; como una protección secundaria o cuando no pueda aplicarse alguno de los sistemas o métodos para reducir o eliminar el ruido, se protegerá al trabajador mediante el uso de dispositivos de protección personal como tapones u orejeras apropiadas.

Está prohibida la instalación de máquinas junto a paredes medianeras, con las que guardarán una distancia mínima de 0,70 m, o junto a paredes exteriores o columnas, de las que distarán un (1) metro como mínimo.

Los ductos y conductos con circulación necesaria de líquidos y gases, cuando estén conectados a máquinas en movimiento deberán ser provistos de dispositivos que eviten la transmisión de las vibraciones que se generen en ellas.





ARTICULO 138:

EVALUACIONES DE RUIDO Y VIBRACIONES

Las máquinas que produzcan ruido o vibraciones en los centros de trabajo deberán evaluarse periódicamente para verificar si están por encima del límite permisible, a fin de evitar la ocurrencia de las enfermedades profesionales.

Los ruidos y vibraciones se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en los locales de trabajo.

ARTICULO 139:

DE LAS TEMPERATURAS ALTAS O MUY BAJAS

Las partes de un equipo o maquinaria de trabajo que alcancen temperaturas elevadas o muy bajas deberán estar protegidas, cuando corresponda, contra riesgos de contacto o de proximidad de los trabajadores.

ARTICULO 140:

RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS

En caso que el trabajador realice tareas en áreas en las que existe radiación electromagnética, la empresa hará los estudios correspondientes tomando en cuenta las recomendaciones del Organismo Mundial de la Salud (OMS) u otros organismos internacionalmente reconocidos, y adoptará medidas que protejan la salud de los trabajadores.

Los trabajadores expuestos a peligro de radiación serán informados previamente por personal competente: sobre los riesgos que su labor implica para su salud, las precauciones que deben adoptar, el significado de las señales de seguridad o sistemas de alarma, los métodos de trabajo que ofrezcan mayor seguridad, el uso adecuado de las prendas y medios de protección personal y la importancia de someterse a exámenes médicos periódicos y a las prescripciones médicas.

ARTICULO 141:

VENTILACIÓN

En los ambientes de trabajo se mantendrá por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire detenido o viciado, corrientes dañinas o atmósferas peligrosas.

Cualquier equipo de trabajo que implique riesgos por emanaciones de gases, vapores, líquidos o emisiones de polvos deberá estar provisto de adecuados dispositivos de seguridad de captación o extracción cerca de la fuente correspondiente a dichos riesgos.

De utilizarse ventiladores, ambos lados de las aspas deberán estar protegidos por una red metálica suficientemente resistente, por cuyos orificios las personas no puedan introducir ninguno de sus miembros.





ARTICULO 142:
LA ILUMINACIÓN NATURAL Y ARTIFICIAL

En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la empresa. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares de tránsito con riesgo de accidentes.

ARTICULO 143:
CARACTERÍSTICAS DE LA ILUMINACIÓN NATURAL Y ARTIFICIAL

En caso de tener iluminación natural se evitará que las sombras dificulten las operaciones y actividades a desarrollarse. Se procurará que la intensidad luminosa sea uniforme, evitando reflejos o deslumbramiento al trabajador.

En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.

La relación entre los valores mínimos y medios de iluminancia no será inferior a 0,8 a fin de garantizar uniformidad de iluminación.

ARTICULO 144:
NIVELES DE ILUMINACIÓN

La empresa deberá mantener una adecuada y correcta iluminación en los ambientes de los sistemas eléctricos para facilitar la visualización dentro de su contexto espacial que permita operar en condiciones aceptables de seguridad, eficacia y comodidad.

Los niveles de iluminación mínimos a ser mantenidos durante las operaciones en las centrales eléctricas y ambientes relacionados, serán los establecidos en el Código Nacional de Electricidad.

XVII. LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTICULO 145:
DE LAS RESPONSABILIDADES

El trabajador que contravenga las normas contenidas en este reglamento o las instrucciones establecidas, será sancionado con la suspensión del trabajo, correspondiendo a la empresa fijar el periodo, considerando la gravedad de la infracción.

Las responsabilidades por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, de la ley N°29783 y su Reglamento, RESESATE, CNE, procedimientos escritos de trabajo seguro, normas, leyes, directivas y demás





disposiciones que se emanen sobre seguridad integral y medio ambiente, corresponde a todos los trabajadores de la empresa, del Contratista, SubContratista, Personal Autónomo.

Hechos en contra de lo expresado en el párrafo anterior, serán comunicados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por los Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivos para la aplicación de la sanción correspondiente.

El Comité de Disciplina de la empresa, también podrá efectuar sanciones en base a los informes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 146°.

Las medidas disciplinarias aplicadas serán:

- a. Amonestación escrita y suspensión de la labor que viene realizando.
- b. Amonestación escrita, suspensión de la labor que viene realizando e impedimento de poder continuar trabajando el mismo día de la falta.
- c. Amonestación escrita, suspensión de la labor que viene realizando, impedimento de poder continuar trabajando el mismo día de la falta y pasa al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su análisis y según corresponda de la evaluación, hasta el despido definitivo del trabajador.

El orden de prelación de estas medidas disciplinarias no significa que deban aplicarse de manera correlativa; esta depende de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 147°.

Las faltas al reglamento sujetas a sanción son:

a. AREA OPERATIVA:

El trabajador por:

- ✓ Trabajar sin equipos de protección personal, implementos, herramientas y equipos de seguridad.
- ✓ Realizar un trabajo que desconoce.
- ✓ No haber realizado inspección sistemática de su área de trabajo, con el fin de detectar los puntos de riesgo antes de iniciar los trabajos.
- ✓ No comunicar incidentes o accidentes en su área de trabajo o durante los procedimientos de trabajo.
- ✓ Seguir trabajando por órdenes de su jefe inmediato en condiciones inseguras.
- ✓ Realizar la inspección sistemática y no comunicar las condiciones inseguras a su jefe inmediato y continuó trabajando.
- ✓ No aplicar las 5 reglas de oro.
- ✓ Enviar a trabajar personal sin la debida capacitación y entrenamiento.
- ✓ No colocar carteles de seguridad (Segunda regla de oro) y/o señalización.
- ✓ Uso de herramientas y equipos de seguridad en mal estado o





inadecuados

- ✓ Tener equipos de protección personal e implementos de seguridad en mal estado
- ✓ Llegar en estado de embriaguez al lugar de trabajo
- ✓ Trabajar en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas en horario de trabajo
- ✓ Intervenir circuitos de M.T sin autorización
- ✓ Impedir el desarrollo y aplicación del Programa Anual de Seguridad y Salud en Trabajo, del Reglamento, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- ✓ No participar en las capacitaciones, entrenamientos y charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo, habiendo sido convocado.
- ✓ No mantener el Orden y Limpieza del lugar de trabajo.
- ✓ Obstaculizar o inhabilitar los equipos contra incendios, salidas de emergencias y zonas de seguridad.
- ✓ No inspeccionar mensualmente los equipos contra incendios, así mismo no informar al área correspondiente sobre estos equipos cuando se encuentren inoperativos.
- ✓ Hacer bromas y/o provocar distracción durante la realización de los trabajos.
- ✓ No proporcionar información u obstaculizar las Inspecciones Técnicas de Trabajo requeridas o efectuadas por OSINERGMIN y el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.
- ✓ Trabajar o conducir vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o sustancia psicoactivas prohibidas.
- ✓ Conducir vehículos de la empresa sin contar con licencia de conducir.
- ✓ No hacer uso del cinturón de Seguridad al conducir el vehículo.
- ✓ Hacer uso de equipos móviles (Celulares u otros), mientras ejecutan una actividad.

